



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal  
Peruano**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR(ES):**

Gozar Trinidad, Jhossep Piero (ORCID: 0000-0002-7799-6921)

Hinostroza Galarza, Angello Piero (ORCID: 0000-0002-0707-7911)

**ASESOR:**

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del

Fenómeno Criminal.

Lima – Perú

2021

### **Dedicatoria:**

Esta tesis va dedicado a mis padres, hermanos y amigos que me acompañaron en el proceso de investigación y en esta hermosa carrera universitaria, también a todas esas personas que no dejaron de apoyarme en cada momento de mi vida, tanto profesional como cotidiana.

Esta tesis va dedicado a mis familiares y amistades que me impulsaron a concretar mis estudios de manera satisfactoria, el cual era uno de mis anhelos más deseado.

### **Agradecimiento:**

En primer lugar, agradezco a Dios y a mis padres por haberme dado la vida, a mis hermanos por apoyarme y no dejarme caer en ningún momento de la vida, a Zara, que con su comprensión y apoyo llegué a superar todos obstáculos que se me presentaron, a mi compañero Hinojosa, que juntos llegamos hasta el final sin caer, al Dr. Job que nos guio durante este año para llegar a la meta.

Agradezco a Dios por la vida, sabiduría y la perseverancia que me regalo para poder cumplir una de mis metas trazadas. Asimismo, agradecido con Gozar, ya que gracias a un arduo trabajo en equipo logramos finalizar con éxito esta tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenidos .....	iv
Índice de Tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>7</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>16</b>
<b>3.1. Tipo y Diseño de Investigación. ....</b>	<b>16</b>
<b>3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización. ....</b>	<b>17</b>
<b>3.3. Escenario de Estudio. ....</b>	<b>17</b>
<b>3.4. Participantes. ....</b>	<b>18</b>
<b>3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. ....</b>	<b>19</b>
<b>3.6. Procedimiento. ....</b>	<b>19</b>
<b>3.7. Rigor Científico. ....</b>	<b>20</b>
<b>3.8. Método de Análisis de Datos. ....</b>	<b>20</b>
<b>3.9. Aspectos Éticos. ....</b>	<b>20</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>21</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>30</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>32</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>40</b>

## Índice de Tablas

<b>Tabla N°1 Matriz de Categorización .....</b>	<b>17</b>
<b>Tabla N°2 Participantes .....</b>	<b>18</b>
<b>Tabla N°3 Especialistas de Validación de Instrumentos.....</b>	<b>20</b>

## RESUMEN

Esta tesis se titula “La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano” donde tuvo como objetivo principal: Determinar de qué manera la legítima defensa en proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

La metodología utilizada es de un enfoque cualitativo, el tipo de investigación por su naturaleza fue básica y el diseño de investigación realizado fue de investigación-acción, el tipo de estudio es descriptivo y los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevista que consta de 11 ítems y estuvo dirigida a 10 profesionales del derecho, y como segundo instrumento tuvimos la guía de análisis documental que consta de 5 expedientes.

Los resultados obtenidos fueron que, esta figura jurídica es proporcional cuando la acción de protección que se realiza es de acuerdo a los requisitos estipulados por la norma, siendo así que al excederse de estos elementos hablaríamos de una figura jurídica distinta y ya no la legítima defensa perfecta o propiamente dicha.

Se llegó a la conclusión que, existe una proporcionalidad de la legítima defensa cuando la defensa necesaria utilizada se materializa ante una agresión ilegítima, no producida por quien se protege de este mismo, y se cumplen los presupuestos o requisitos que se nos indica en la norma explícitamente en el art. 20 inc. 3 del CP.

**Palabras Clave:** Legítima Defensa, Código penal, Norma positiva, Agresión Ilegítima., operador de justicia.

## ABSTRACT

This thesis is entitled "Legitimate defense within the Peruvian criminal legal system" where its main objective was: To determine in what way the legitimate defense in proportion within the Peruvian criminal legal system

The methodology used is of a qualitative approach, the type of research by its nature was basic and the research design carried out was action research, the type of study is descriptive and the instruments used were the interview guide consisting of 11 items and it was addressed to 10 legal professionals, and as a second instrument we had the documentary analysis guide consisting of 5 files.

The results obtained were that, this legal figure is proportional when the protection action that is carried out is in accordance with the requirements stipulated by the norm, being thus that by exceeding these elements we would speak of a different legal figure and no longer legitimate defense perfect or proper.

It was concluded that there is a proportionality of legitimate defense when the necessary defense used is materialized in the face of an illegitimate aggression, not produced by the person who protects himself from it, and the assumptions or requirements indicated in the norm are met. explicitly in art. 20 inc. 3 of the CP.

**Keywords:** Legitimate Defense, Penal Code, Positive Norm, Illegitimate Aggression, justice operator.

## I. Introducción

En nuestra realidad peruana, día a día vemos en los canales de comunicación, redes sociales y la vida cotidiana que, nuestra seguridad ciudadana y el sistema de justicia, son conocidos y reconocidos como la plaga de la sociedad, pues arrastran con ellos a inocentes que no tienen la culpa, y dejan en libertad a los agresores, siendo y convirtiéndose así, en la peor lucha que afrontamos contra la delincuencia y la corrupción. Es así como lo muestra el artículo del periódico “El Comercio” del 2019 titulado “En Defensa Propia, por Fernando Rospigliosi: “Lo que sucede en este momento nuestro país es que los magistrados y el Ministerio Público poseen, en varios casos, la predisposición a resguardar a los malhechores y castigar a los martirizados cuando estas actúan con la legítima protección”. Tenemos en cuenta que, dentro de nuestro sistema jurídico peruano, con la legítima defensa de antesala, es complicado que la autoridad proteja al inocente y castiga al agresor, siendo esto lo correcto, pues nuestro sistema legal reconoce a la legítima defensa como un mecanismo de protección personal ante una situación donde estamos en peligro, pero la duda que nace de este problema es: ¿esta legítima defensa es proporcional ante la situación que nos encontramos? Como menciona Alcocer:

“El fondo historio en que fundamento este principio de justificación tiene un par de espacios: por una porción, particular, de principio romano y explícito de un derecho relativo primordial (la protección individual) y, aditivo, combinado, de origen germano y de protección del orden jurídico (prevalencimiento del derecho)” (2018, p.155 - 156)

Al mismo tiempo, reconocemos a la legítima defesa como una defensa necesaria reconocida y cautelada por la constitución política y como lo mencionan Delgado, Palomino y Delgado: “(...) La legítima defensa exime de responsabilidad penal, que las personas que pasan por una agresión ilegítima sin provocación, y así mismo puedan autodefenderse, claramente racional para lograr repeler la agresión.” (2017, p..276)

Se conoce que la legítima defensa es nuestro escudo ante una situación prohibida por el derecho penal, pero estamos dentro de una situación en donde ya no podemos pensar en defendernos o no, pues con el solo hacerlo, tiendes a contraer



consecuencias personales y como también jurídicas. Es así como la legislación de la Corte Suprema de Justicia del año 2018 menciona:

“(…) En el actual asunto, aunque ocurren el tópicos 1 y el tópicos 3 mecanismo de la legítima protección en el maniobrar del dictado; no obstante, la protección no fue conveniente para resistir la embestida y proteger su honradez física. En cambio, fue descomunal y redundante, por lo tanto, se muestra una fundamental protección (legítima defensa imperfecta) mediana.” (Corte Suprema Justicia de la República, Expediente de Invalidación N° 2267-2018/Lima Este, p. 1).

Es en tal sentido que la legítima defensa tiene dos caracteres como lo son la legítima defensa perfecta, en donde se exime de responsabilidad tanto penal como civil, y la legítima defensa imperfecta, dada en las situaciones donde existe la mínima posibilidad de que te den una responsabilidad civil o penal. De tal manera que Alejos nos dice:

“(…) La legítima defensa es una cepa que experimento un supuesto característico, cuya consecuencia, si lograsen a suceder los requerimientos de la propia, es que el obediente permanezca libre de compromiso penal (Legítima defensa perfecta). En otro sentido, si un supuesto característico ultrajara de cualquiera de sus compendios, se instituiría la contingencia de que el examinador someta reflexivamente la pena (Legítima defensa imperfecta.” (LP – Pasión por el Derecho, 14 de julio de 2016).

Cierto son los casos que vemos que, se nos puede llegar a sancionar, por usa la fuerza o defendernos ante un acto delictuoso como lo son los delitos contra el patrimonio que en las ultima décadas son los delitos más frecuentes y que así lo menciona el INEI:

“En el periodo 2017, se estima que 53 mil 155 individuos hubieron sentenciados por infracciones contra la seguridad pobladora; 44,8% floreció por realizar delitos frente a el patrimonio, 28,9% frente a la protección general, 19,0% frente a la existencia, el organismo y la energía. Mínima

proporción fue frente a la independencia y contra la paz legal (7,1% y 0,3%, respectivamente).” (2017, p.122).

Al saber que nosotros podemos ser castigados por una acción que realizamos al querer protegernos de un eventual delito, el sistema penal nos da el privilegio de que la legítima protección, es una casusa de justificación ante los atropellos de tus derechos y a la reacción que tenemos para cautelar nuestros derechos o los de otros. Es por eso que Martínez, Martín y Valle, refieren:

“Las raíces de justificación son situaciones en donde se origina la eliminación de la antijuridicidad o ilicitud de la dirección representativa. Cara a la pauta ordinaria de que las direcciones propias son ordinariamente antijurídicas, ilícitas, las raíces de justificación falsifican esta analogía consintiendo una dirección primeramente ilícita.” (2012, p. 223).

Es por eso que al momento de accionar ante una situación delictiva y ocasionamos lesiones o daños, nuestro comportamiento va dirigido a lo que mencionamos líneas arriba, como una causa de justificación, que, si bien va en contra de las reglas estipuladas en el ordenamiento jurídico penal, la causa de justificación intercede por nosotros y nos detiene en la antijuridicidad, pero esto no nos libra de una sanción penal o civil.

El problema encontrado se manifiesta cuando, nos sucede algún hecho delictivo en nuestra vida diaria, y al momento de por protección a nuestros bienes jurídicos propios como de terceros en estos sucesos, nuestro accionar vendría a ser el impulso de resguardar y salir ilesos de esta agresión, es así que, con este accionar podemos causar daños leves como también daños severos. Pero, en este punto es donde ingresa la figura de la legítima defensa, la cual nos da pauta, como también nos excluye de un correctivo por la comisión de un delito. Calderón, nos dice: “Compone un derecho del habitante. La defensa no cumple solo una ocupación de amparo de bienes jurídicos, sino además de duda general. De amenaza frente a malhechores y de supervivencia del orden público.” (2007, p. 56)

Justificación Practica, la presente investigación se realizó sobre el problema que en estos momentos se observar pasar como incertidumbre en la justicia peruana, y lo

cual vivimos de la misma manera acerca de esta figura jurídica, como le refiere nuestro 006F catálogo Penal Peruano en su articulado 20 apartado tercero:

“Aquel que actúa por protección de objetos jurídicos propios o impropios, perpetuamente que ocurran las situaciones subsiguientes: a) ataque ilegítimo, b) Utilidad razonada del medio utilizado para frenar o contradecir (...); c) ausencia de desafío asaz de aquel que hace la protección”

Es, así pues, que es el propio Código Penal quien nos da la posta para poder defendernos de los actos de agresión que podríamos sufrir, pero también nos entrega tópicos para poder utilizarlo, lo cual causa una gran duda para el correcto uso.

Justificación Teórica, si sabríamos que la misma acción que nos protege del riesgo del momento en el que vivimos ante un acto delictivo, es el mismo acto que nos pone a cuestionamiento en si hicimos bien o hicimos mal al defendernos, la legítima defensa no sería la misma. Veras nos dice:

“(…) La legítima protección es una raíz de justificación que corresponde al estudio del injusto, por lo que, en iniciación, su origen no incumbiría estar templada por elementos psicológicos concurrentes en el protector. En este sentido, las tipologías particulares del accionante, desde del lugar de perspectiva de una hipótesis del delito tradicional y mayoritaria, corresponderían ser notables (no obstante, no exclusivas) respecto del examen de la imputación subjetiva o personal, mas no del examen de la ilicitud de la conducta.” (2019, p. 262)

Siendo así, la legítima defensa tendría la corrección como, una medida que protege ante un eminente peligro y el cual tendría que ver con la finalidad de la acción – reacción, teniendo en cuenta el entorno y la situación percibida que se sitúa en el momento.

Justificación Jurídica, dentro del sistema jurídico penal peruano, se reconoce a la legítima defensa como un mecanismo justificante de las acciones antijurídicas que se realizan ante un siniestro que nosotros podamos afrontar, y con el cual podamos cautelar nuestros bienes jurídicos protegidos. Y como tales se tiene que el código penal entiende once tipos de causas justificantes, como le refiere López:

“Entre los principios de coartada conocemos: 1) Legítima protección, 2) Etapa de la necesidad comprobante, 3) Proceder a la ordenanza de la legislación, por obediencia a una obligación o por el cumplimiento genuino a un derecho, 4) La aprobación. Mientras los orígenes de eximente de responsabilidad poseemos: 1) Inferioridad de tiempo, 2) Rareza mental, peligrosa variación de la cognición o variaciones en la inteligencia, etc. Entre las raíces fuera de culpa poseemos: 1) Estado de necesidad fuera de culpa poseemos, b) Desconfianza inmejorable, etc.” (Lp – Pasión por el Derecho 19 de septiembre de 2018)

En el siguiente informe de investigación se tomó como problema principal ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano? Y como primer problema específico se presentará ¿Por qué la legítima Defensa la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano? Como segundo problema específico se indicará ¿Por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal peruano? Y como tercer y último problema específico ¿De qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano?

Al obtener ya descrito y señalado el objetivo relacionado con el tema a tratar, con fines temáticos se presentan las delimitaciones de la presente investigación. De tal manera que el objetivo general es: Determinar de qué manera la legítima defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano, como primer objetivo específico: Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor Causa de Justificación Dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano, como segundo objetivo específico: Identificar por qué el Estado de Necesidad Justificante Como Causa de Justificación Podría ser Confundido con la Legítima Defensa Dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano y como tercer y último objetivo específico: Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la Legítima Defensa Dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.

En este presente informe de investigación se buscó dar a conocer acerca de la legítima defensa y su implicancia, pues dentro de nuestro sistema jurídico penal peruano, al cometer un acto que es relevante para nuestra protección cuando

estamos en peligro, y llegamos a ocasionar daños sin pensarlo, la norma nos impone sanciones o nos baja prudencialmente la pena que está tipificada en el Código penal. Al respecto Almanza menciona:

“Reside en que los perjuicios producidos en legítima protección son ascendentes en el provocador. Esto se debe estimar en cada caso determinado, regido por las exigencias. Si hay demasía es agresión culposa. El castigo sería ligero incluso se alcanzaría a inimputabilidad.” (2014, p. 118).

Durante este análisis se llegó al supuesto general, la legítima defensa está siendo desnaturalizado por un sistema donde es desproporcional la utilidad de esta figura, como primer supuesto específico, la legítima defensa es una de las figuras antijurídicas más utilizadas como atenuante o excusa de responsabilidad, como segundo supuesto específico, el Estado de necesidad como también la legítima defensa no se podrían confundir, pues este último, tiene requisitos para que sea configurado. Y, como ultimo y tercer supuesto específico, los requisitos de la legítima defensa son en parte adecuados, pues existen imprudencias dentro de ellos mismos.

En referencias netamente a la legítima defensa vs el Estado de necesidad, Valderrama nos menciona que:

“En la institución de la legítima defensa no da lugar a la ponderación entre bienes jurídicos o valores que refiere el estado de necesidad, es claro que si entran en conflicto dos bienes que son protegidos por el derecho, es lógico que se salve un bien de mayor valor sobre uno de menor valor, caso contrario sucede en la legítima defensa que la acción de defenderse esta acondicionado a que exista agresión ilegítima.” (LP- Pasión por el Derecho, 07 de junio de 2021).

En esta investigación se realizó con el fin de dar a conocer y lograr entender los alcances acerca de la legítima defensa y su implicancia, ya que se está volviendo frecuente el uso de esta figura y con la actual política criminal que tenemos el país, se ve envuelta en una incertidumbre de castigar al agredido y defender al agresor. Es por eso que se busca en la legítima defensa, su proporcionalidad o

desproporcionalidad de acuerdo en concreto al caso que se pueda tomar en el momento y lugar. Como lo señala La Corte Suprema:

“Se halla reglamentada en el tópic 3 del articulado 20 del catálogo, el cual insta un tercio de compendios relativos que deben ocurrir para que una labor pueda ser defendida como origen de coartada para perdonar el compromiso penal: el ataque ilegítimo, la urgencia fundada del paso utilizado como también la ausencia de desafío asaz”. (Recurso sobre Nulidad N° 910-2018)

La finalidad de esta investigación es dar a conocer acerca de la legítima protección, puesto que, en el ordenamiento jurídico penal peruano, las causas que justifican y que nos resguarda la actuación ante la inminente puesta en peligro que corremos día a día, nos juega a doble cara, por un lado, nos protege de una sanción y por el otro nos otorgan, también una sanción. Es por eso que, en esta investigación se pretende hacer entender en qué casos la legítima defensa es proporcional y en qué casos la legítima defensa es desproporcional. Como lo menciona Gutierrez:

“La diversidad de códigos penales en el mundo eximen de responsabilidad penal a los que originan un mal por evitar otro mal mayor, siempre que el panorama muestre una situación de necesidad y excluya la antijuricidad, esta figura es reconocida como estado de necesidad justificante.” (LP- pasión por el Derecho, 22 de abril de 2017).

## **II. MARCO TEÓRICO**

Sedano (2018) realizó una investigación titulada La legítima defensa y el homicidio calificado en la investigación preparatoria en los juzgados penales de Lima – 2018. El cual tuvo como objetivo general, Establecer la relación que existe entre la legítima defensa y el homicidio calificado en la investigación preparatoria en los juzgados penales de Lima - 2018. El enfoque es cuantitativo, El diseño que tuvo la investigación es no experimental, investigación es de tipo básica, en el trabajo de investigación se utiliza la técnica de la encuesta llegando a la conclusión que, La legítima defensa y el homicidio calificado tienen una correlación positiva considerable de 0,895”. Entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la

hipótesis que plantea la investigación. Por tanto, se relacionan directamente la legítima defensa y el homicidio calificado en la investigación preparatoria en los juzgados penales de Lima – 2018. Dado que si se evalúa correctamente la figura jurídica de legítima defensa no se recaerá en error disponiendo o tipificando el delito de homicidio calificado. Cabe precisar que se debe considerar las implicancias de la legítima defensa regulada en el artículo 20 numeral 3 del Código Penal Peruano, el artículo 2 inciso 23 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27936, paralelo a ello se debe analizar el homicidio calificado tipificado en el artículo 108 del mismo cuerpo normativo.

Herrera (2020) Realizo la tesis titulada La Aplicación De La Legítima Defensa Y Su Afectación Al Derecho A La Libertad Personal En El Distrito Judicial De Lima. El cual tuvo como objetivo general, Establecer que la aplicación de la legítima defensa genera la afectación del derecho a la libertad personal de la persona agredida. Tipo de investigación analítico, descriptivo y explicativo, Método de Escalamiento Multidimensional, La muestra será tomada con un cuestionario que será respondido por Treinta y cinco (35) Jueces, de un universo de cuarenta un (41) Jueces; y cuarenta y un (41) Fiscales, de un universo de cuarenta y siete (47) Fiscales, que conforman el Distrito Judicial de Lima, se utilizó la técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión La persona que actúa bajo los presupuestos de la legítima defensa no comete ningún hecho delictivo, toda vez que, su comportamiento está amparado por una causa de justificación que le quita contenido delictivo a su actuar, por tanto, resulta injusto, que sea procesado penalmente, y más aún con medidas de coerción personal (detención preliminar, prisión preventiva, comparecencia con restricciones, vigilancia electrónica, detención domiciliaria, internación preventiva, impedimento de salida del país, suspensión preventiva de derechos) que cumplir.

Cardama y Chávez, (2016) realizaron la investigación titulada artículo 20 inciso 3 de legítima defensa del código penal peruano en jueces, abogados y justiciables, Iquitos- 2016. El cual tuvo como objetivo Describir el Artículo 20 inciso 3 de Legítima Defensa del Código Penal Peruano en Jueces, Abogados y Justiciables, Iquitos-2016. El nivel de investigación fue descriptivo el diseño No experimental, descriptivo transeccional, conto con una población de jueces, abogados colegiados y hábiles,

asimismo por justiciables de la ciudad de Iquitos, los cuales fueron un total de 75 personas, y quienes fueron encuestados, llegando a la conclusión El artículo 20 inciso 3 sobre legítima defensa del Código Penal Peruano es inadecuado en Jueces, Abogados y Justiciables, Iquitos – 2016.

Martínez (2017) realizó una investigación titulada La Legítima Defensa. El cual tuvo como objetivo general Estudiar la fundamentación en la que se asienta la legítima defensa, el nivel de investigación fue utilizando el método de investigación jurídica, llegando a la conclusión La tesis que se considera más coherente es la que defiende un doble fundamento en la legítima defensa, individual, referido a la defensa del bien jurídico individual que está siendo atacado, y supraindividual, o defensa del propio ordenamiento jurídico frente al injusto agresor. Con este doble fundamento se puede explicar también el fin preventivo general o intimidatorio que parece razonable que cumpla esta exigente.

Baraybar (2017) realizó una investigación titulada Análisis Del Artículo 20 Inc. B) Del Código Penal; Necesidad Racional Del Medio Empleado, Intensidad Y Peligrosidad De La Agresión; Forma De Proceder Del Agresor: ¿Protección De La Víctima O Del Agresor? Arequipa 2015, el nivel de investigación fue descriptiva no experimental, con la participación de los abogados de Arequipa, quienes fueron encuestados, llegando a la conclusión En la legislación penal, la legítima defensa se fundamenta en el principio de que nadie puede ser obligado a soportar lo injusto, por lo que el ordenamiento jurídico no solamente se compone de prohibiciones, sino también de normas permisivas que autorizan efectuar hechos, en principio prohibidos por la ley, pero que por causas justificadas son permitidos y por lo tanto no son punibles. El Derecho no debe ceder ante lo ilícito.

Chávez (2020) realizó una investigación titulada Legítima Defensa Imperfecta como Atenuante de la Responsabilidad Penal en Delitos de Violencia de Género en Fiscalías de Violencia Familiar, cuyo objetivo fue determinar si debe considerarse la legítima defensa imperfecta como causal de atenuante de la responsabilidad penal en los delitos de violencia de género en la Fiscalía Provincial Corporativa de Delitos de Lesiones y Agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de La Libertad durante el 2020, el nivel de investigación fue descriptivo, basado en la teoría fundamentada por lo interpretativo, tuvo como participantes a las Fiscalías



de violencia familiar, quienes fueron cuestionados y se llegó a la conclusión De los resultados del análisis de las sentencias y entrevistas se concluye que la legítima defensa imperfecta como atenuante de la responsabilidad penal en el delito de violencia de género en las Fiscalías de Familia, 2020 sí se debe considerar en base a los fundamentos, supuestos, tratamiento jurídico, requisitos que el fiscal debe tomar en cuenta en interpretación del artículo 21 del Código Penal, desde una perspectiva de género.

Haro (2017) realizó una investigación titulada La Legítima Defensa En El Delito De Homicidio Por Parte Del Procesado, Según La Estructura Constitucional Vigente, cuyo objetivo fue Realizar un estudio científico jurídico sobre la legítima defensa en el delito de homicidio, para garantizar los derechos de libertad del procesado. El nivel de investigación, fue inductivo – deductivo, método analítico – sintético, método histórico lógico y método científico jurídico, el cual tuvo como método de recolección de datos la entrevista y la encuesta. Donde se llegó a la conclusión La legítima defensa ha estado establecida en nuestro sistema jurídico desde el origen mismo del código penal sustantivo, antes con poca técnica y ubicado como una simple circunstancia de la infracción y hoy en el Código Orgánico Integral Penal como causa de justificación, tal y como corresponde a la teoría del delito.

Fernández (2019) realizó una investigación titulada Legítima Defensa y Estado de Necesidad. Análisis Comparativo de sus Elementos, cuyo objetivo general es aportar un análisis cercano y sencillo para entender a estas dos figuras del Derecho penal. Investigación el cual tuvo como método de recolección de datos, la bibliografía, y en la cual se dio como conclusión Tanto la legítima defensa como el estado de necesidad autorizan la realización de conductas que normalmente serían típicas y antijurídicas siempre que se realicen para defender o salvar bienes jurídicos en peligro y con determinados requisitos; son, por tanto, causas de justificación que anulan la prohibición o mandato general implícita del tipo penal concreto y convierten en lícito lo que por lo general es penalmente ilícito

Tapia (2008) realizó una investigación titulada: La Responsabilidad Penal por el Exceso de la Legítima Defensa: Consideraciones Teóricas y Tratamiento en el Sistema Penal Ecuatoriano. El cual tuvo como objetivo la cuestión de delimitar una frontera entre lo que debe considerarse rechazo de una agresión injusta y lo que

debe tenerse por una simple agresión lesiva, sigue siendo, por su trascendencia materia de discusión teórica práctica. Llegando a la conclusión, cuando la defensa sobre pasa los límites permitidos por la ley, deja de ser legítima y quedan atrás las causas de justificación.

Tribunal Constitucional (2019) en su fundamento tercero del expediente EXP. N° 3802-2004-AA/TC, refieren y dan el entendimiento del derecho a la protección y la protección propiamente. Al inicio, flama la vigilancia la aseveración del comitente en proporción del supuesto artificio a su cautela a la genuina protección, el cual es diferente del oportuno a la protección, pues en el primero asunto, en métodos vastos, quedamos cara a la réplica o acción que pueda ejecutar cualquier persona en cuestión de ser agraviado de modo astuto o anormal y que también va a incitar en el examen que marche a ejecutar el magistrado penalista; en tanto que en el secundario caso, quedamos cara a cara al derecho primordial que posee todo habitante en aquellos métodos en lo que es porción o en los que se está acusado; en efecto, a pesar del tropezón avisado en todo lo que al derecho conjurado, nuestro juzgado asumirá las tesis de momentos a establecer cual o cuales implican habiendo los pagos presumiblemente dañados.

Solorzano Miguel (2021) refiere que, la legítima defensa en el fondo del derecho, conquista ya como pedestal las situaciones sensatas, más que las proporcionales. Con esto último, lo proporcional entabla a ser desalojado a auxilio de la razonabilidad de la defensa aun cuando esta supuestamente exceda los fines de lo educado o socialmente admisible. Así, repasase que Brutus premunido con una armadura de vehemencia primaria (Revólver), se aproxima amenazadoramente a Séneca, con el osado plan de acabarlo. Empero, Séneca, quien trasladaba un lanzacohetes RPG hacia una red castrense, remediando en los propósitos rivales de Brutus, hace uso de esta a tiempo, exterminando a Brutus.

Bernath, Javier (2015) la teoría dualista no se topa en perspectiva de crear, lo que ha sido examinado inclusive por sus secuaces. De acuerdo a sus protectores, sólo sería identificable un ambiente de legítima defensa si la embestida envuelve tanto una postura en peligro de un bien jurídico individual y del aspecto supra-individual. Empero, necesariamente el caso relación a cuya definición se edifica la teoría la embestida en la cual la ejecución del daño es eludible huyendo, envuelve

afectación sólo de lo que los seguidores de la teoría dualista designan exterior supra-individual, ya que el golpe al bien jurídico logra evitarse desertando.

Vera (2019) En este sentido es viable diferenciar entre la necesidad de la defensa (en sentido amplio o genérico) y la necesidad del medio empleado como dos cosas diferentes. La inicial se atañe con la penuria indeterminada de la protección y su huida no admitiría valorar ni salvadora completa ni incompleta. Es decir, se identifica con la aparición de un riesgo para algunos de los bienes jurídicos penalmente protegidos, que no están ya protegidos y seguros y, por tanto, mandan a realizar una acción para evadir que ese riesgo se ejecute. La segunda, "necesidad concreta de la defensa", se refiere a cómo la necesidad de la defensa se sintetiza en el manejo de un intermedio, que en caso de ser excesivo (exceso intensivo) podría dar parte a la evaluación del paliativo incompleto.

Olivares (2013) Sin embargo, esto no es tan cierto. A partir arcaico se ha seguido que la legítima defensa no es más que la rebeldía necesaria frente a un ataque que ha fundado un estado de necesidad en el sujeto que se protege. Así, por ejemplo, entre los autores nacionales Labatut es determinante al señalar que "la legítima protección es la diferencia del Estado de necesidad, pues este segundo, es favorito cuya cepa se localiza en lo obligatorio". Indispensablemente, esta etapa de necesidad es el que crea la reacción defensiva dirigida a frenar o impugnar el ataque, tema que, de convenio a las expertas palabras de Carrara, es "como una verdad convincente que todos apreciamos en lo inseparable del corazón". Esta realidad, que en las cláusulas del aludido jurista italiano es tributaria de la ley eterna, importa instituir la acción del que se protege en una de escritura principal anverso al ataque injusto.

Cova L (s.f.) La presencia del derecho de defensa y sus metas son dos cosas diferentes. La defensa de bienes, cualquiera que sea, es eternamente legítima: lo que no es eternamente legítimo es el oficio de los medios, en cierta desproporción con la agresión, tal como un asesinato o lesionadas. Pero si el inmueble amenazado es de un precio considerable y el perjuicio definitivamente insalvable, es forzoso dar la razón al propietario el derecho de protegerse por todos los medios.

Código Penal Colombiano, Primordialmente, y frente al primer numeral, la corporación ha asegurado que la legítima defensa puede ser objetiva o subjetiva y depende el lugar donde se ubique, esto es, en el inciso primero o en el segundo del numeral 6º, así: I) Cuando se obra por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión. II) Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas. Así mismo, y en relación con el numeral 7º, ha señalado que ocurre cuando se obra por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar

Molina (2016) Aquella Teoría de Constreñimiento Psíquico. Se le imputa al Jurista Pufendorf, quien sostuvo la defensa individual por el estado anímico del atacado; justificó la contestación de éste, por la imposición físico sufrido. Sin embargo, en realidad, el tambaleo o trastorno del atacado no demuestra su contestación sino, la necesidad de protegerse; B) La Teoría de la Remuneración del Mal por el Mal. Se le imputa a Carl Friedrich Geyer, quien pensó que la detención pertenece al Estado y que la protección privativa es injusta, por resultante, ella no se convierte en derecho por el solo mando de la necesidad; C) La Teoría del Sacrificio del Interés menos Importante. La tercera teoría, habitual, es la de la inmolación del provecho menos significativo, se le imputa a von buri, que radicaba que entre dos provechos que entran en choque, uno ha de ser guardado a merced de la desgracia del otro, el Estado consiente ofrendar el menos significativo. Por ello, cuando hay un provocador injusto, el derecho de éste, reduce al entrar en aprieto con el derecho de la torturado del ataque.

Segundo grupo de teorías de la legítima defensa, A) Anulación de la Injusticia. Los sistemas que examinan en la Legítima Protección, no solo un derecho, sino una obligación, están simbolizados en varias doctrinas una, es la de abolición de la injusticia, que se le imputa a Hegel, instituida en la necesidad, pues el asalto injusto es una falta del derecho, y la defensa, es la falta de esta carencia, y se justifica porque busca anular la injusticia; B) Cesación del Derecho de Castigar. Esta teoría

tiene su cimiento en que cuando el aparato público está inhabilitado para proceder, la protección individual se bautiza en un derecho privado a la defensa y, por lo tanto, acaba el derecho social del Estado de sancionar, cuando la protección privada puede ser eficientemente, y la pública es escaso o escasea de poder, esta teoría se imputa a Carrara y A. Ortlan, notorios doctrinantes del Derecho Penal; C) La Positivista. Según esta teoría, la defensa es legítima, y constituye un derecho, porque la reacción de la víctima a una agresión injusta, cumple a impulsos jurídicos y sociales. La embestida muestra temibilidad de quien la origina y el que la refuta, se plantea un fin no comprometido; por consiguiente, evaporarse la ventaja del escarmiento para éste. Esta teoría fue inicialmente expresada por Enrico Ferri, notorio doctrinante y catedrático del derecho penal, subsiguientemente protegida por Fioretti, Zerboglio y Florian, a la par eruditos del Derecho Penal, entre otros.

Peralta (2019) Comenzando en la apariencia rigurosamente jurídica, fundada en la Constitución y las alianzas sobre derechos de personas que se han asociado como ley suprema, por una parte, y desde la apariencia de la política criminal, por otra, debe mantener pomposamente que la legítima protección no es un seminario que tiene por sustancia hacer justicia por mano propia, terminación que es expulsado por la sociedad al legalizar el pacto o admitir tácitamente en la creación del Estado, único ente que tiene el privilegio de la fuerza. De forma tal que toda la organización de la legítima defensa tiene sentido en el ataque ilegítima, por una parte, y en la necesidad de la protección, por otra. Más allá de ese punto la mando es ilícita y, por ende, debe ser golpeada.

Bouvier (2015) Como se plantea Nino en su libro La legítima defensa, es obligatorio diferenciar entre un triunvirato de legítima protección: extrema, útil y punitiva, Las circunspecciones aproxima de la protección punitiva comprenden y remedian el caso de compromiso entre bienes principales (primordiales y personales) del provocador y el atracado. En tal sentido, sin circunspecciones posteriores, y dado que uno y otro sujeto poseen en primer lugar el idéntico estado moral, así se produciría un asunto de legítima protección contra legítima protección. Menudo innegables exaltaciones este procedimiento implicaría "contraintuitiva".

Wilenmann (2015) Las elasticidades del dogmatismo de la legítima defensa consiguen ser explicadas, tal vez de carácter provocador, como resultados

indeseados de la estabilidad teórica. Bajo la perspicacia imperiosa de la legítima defensa, la embestida debe concretarse como indisciplina formal de ésta que sea defendible por intermedio de violencia personal, y la dilatación de ese consentimiento debe toparse pegada por la compostura de lo obligatorio para afirmar la protección efectiva. Verificado desde un paraje de vista verdadero, empero, el potencial teórico de la legítima defensa ha exteriorizado su consecuencia expansiva en el inaugural de estos dos semblantes, esto es, en correspondencia con el discernimiento de ataque.

Corte Superior de Justicia (2008) Como el párrafo veinte separado tercero del Código Penal, son exigencias de la legítima protección: la agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla, y falta de provocación suficiente de quien hace la defensa; que la inexactitud de cualquiera de estas exigencias imposibilita la diligencia de la eximente penal antes explicada; que, en el actual tema, examinando las condiciones y los hechos acontecidos, no es dable valorar que ocurre cualquiera de estas suposiciones en la dirección desarrollada por el procesado Aguirre Tarazona; que, por el reverso, procedió sin calcular las derivaciones de su hecho, pues pudo indicar la contingencia y posibilidad de liberar la consumación fatal, muerte de lesionado, y sin embargo ello, resolvió consumir las ráfagas contra los aparentes atracadores como él mismo lo admite tanto en su afirmación policial como judicial, lo cual se confirma con la adaptación de los declarantes que estuvieron en el momento de los hechos, esto es, Pedro Máximo Sánchez Amado y Giovanna Torres Depaz.

Beteta (s.f.) El principio de proporción, que también es popular como “proporcionalidad de injerencia”, “prohibición de exceso”, “principio de razonabilidad”, entre otros discernimientos, en realidad aparece a ser un inauguración de ambiente constitucional que consiente calcular, vigilar y establecer que aquellas indiscreciones inmediatas o indirectas, tanto de las representaciones públicas como de los particulares, sobre el perímetro o esfera de los derechos de la vida humana, reconozcan a criterios de ajuste, conexión, necesidad, proporción y favor entre el fin legalmente alcanzado y los bienes jurídicos contenidamente presumidos o intercedidos, de manera que sean concurrentes con las reglas constitucionales. Se trata, por tanto, de un instrumento hermenéutica que permite

comprobar la constitucionalidad tanto de la interposición o limitación como de la no interposición de los poderes oficiales sobre los derechos esenciales

### **III. METODOLOGÍA**

En primer lugar, para identificar qué tipo de diseño metodológico se usó dentro de este presente informe de investigación, se tuvo que identificar el tipo de enfoque que se está realizando. De tal manera que, en la presente investigación ya se supuso las conclusiones y durante esta investigación se pasa a modificar estas mismas, la indagación cualitativa puede bosquejar interrogaciones y suposiciones precedentemente, durante o posteriormente de la selección y exámenes de datos. En la presente investigación se tomó las interrogantes y suposiciones que sé que tiene acerca de la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal peruano y contando también con tres subcategorías, la antijuricidad y los principios de justificación, el estado de insuficiencia justificante y la legítima protección, y, las Exigencias de la colocación de la legítima protección (defensa).,

Siendo entonces el presente caso, que el enfoque utilizado será el cualitativo, tal es así que, Hernández, Fernández, y Baptista, (2014, p. 358) "(...) Esta exploración cualitativa va concentra en alcanzar los fenómenos y explorar los mismos a partir de la representación de los colaboradores en el ambiente originario y en la correlación con el entorno."

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

Teniendo en cuenta que, la presente investigación cuenta con el enfoque cualitativo, el tipo de diseño de esta investigación se basó en un tipo básico, pues, estamos en una rutina diaria de búsqueda de información y actualización.

Es entonces que, la presente investigación tuvo y fue de carácter descriptivo teniendo en relación de la legítima defensa dando a identificar su proporcionalidad, sus semejanzas con los demás supuesto de antijuricidad, y la adecuación de los requisitos establecidos en la misma norma, como también en el derecho comparado. Por otro lado, el diseño de investigación es el mecanismo por el cual nos guiamos para poder realizar correctamente la metodología.

De acuerdo al diseño y el tipo de investigación que se efectuó, este trabajo tuvo como diseño metodológico dentro del enfoque cualitativo el diseño orientado al cambio y a la toma de decisiones, esto quiere decir que se maneja dentro de la investigación – acción. La investigación en acción es una opción metodológica muy rica, porque por un lado puede expandir el conocimiento, por otro lado, plantea respuestas específicas a las preguntas planteadas.

### 3.2. Categorías, Sub Categorías y Matriz de Categorización

Esta, presente exploración cuenta con una categoría y tres subcategorías de acuerdo a la matriz, pues estos puntos son el eje central de la investigación, estas categorías y sub categorías son las siguientes, presentadas a continuación en la matriz de categorización.

Tabla N° 1

fuelle: Elaboración propia

TÍTULO	Categorías y Sub Categorías	
LA LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO PENAL PERUANO	Categorías	La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano
	Subcategoría	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Antijuricidad y Las Causas de Justificación dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.</li> <li>2. Estado de necesidad justificante y la legítima defensa.</li> <li>3. Requisitos de la Configuración de la Legítima Defensa.</li> </ol>

### 3.3. Escenario de Estudio

El presente informe de investigación, tuvo como escenario de estudio la doctrina, jurisprudencia desde la perspectiva y el contexto social que vivimos día a día, siendo en tal caso, este estudio, un avance para el estudio de la comunidad jurídica



y social en nuestro sistema jurídico penal peruano y también para el derecho comparado.

### 3.4. Participantes

Los participantes que se tuvo dentro de esta investigación fueron, profesionales como: abogados, fiscales, policías y personas que conocen este contexto social. Esto con el fin de dar en conocimiento al entorno y a las autoridades acerca del problema percibido en este informe de investigación. De tal manera que, se tome una posible solución para esta situación de incertidumbre jurídica como lo es la legítima defensa.

Tabla N° 2

Fuente: Elaboración Propia

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos (Participantes)</b>	<b>CARGO</b>
<b>01</b>	Dina Rosmery, Berrospi Reyes	Fiscal Provincial
<b>02</b>	David Fernando, Martínez Reyes	Abogado Litigante
<b>03</b>	Cabello Ruiz, Carolina	Fiscal Provincial
<b>04</b>	Luis Alberto, Ortiz Campos	Abogado – CEM
<b>05</b>	José Luis, Peña Palma	Abogado Litigante
<b>06</b>	Deyvizz Marco, Espinoza Hidalgo	Abogado Litigante
<b>07</b>	Darwin Alejandro, Ramón Yalico	Abogado Litigante
<b>08</b>	Rocio, Rojas Ascate	Secretaria Judicial.

<b>09</b>	Juan, Reymundo Bautista	Abogado Litigante
<b>10</b>	Marcial, Hinostraza Castillo	Abogado Litigante

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos**

Para este informe de investigación, se tomó como diseño metodológico el enfoque cualitativo, y dentro de esto al diseño de investigación – acción, en tal sentido. La técnica utilizada para la recolección de datos es la entrevista y la revisión de literatura, teniendo pues, en ese aspecto la mejor manera de llenar de información jurídica y social dentro de este contexto social. Es en ese aspecto que, tuvimos como técnica de recolección de datos, la entrevista a profundidad y, la guía de análisis documental como instrumentos de recolección de estos datos, la guía de entrevista como también la guía de análisis documental, fueron necesarias para el desarrollo de esta tesis, pues, los participantes nos demostraron su empatía en el lapso que duro la entrevista y nos indicó algunos casos para leer y realizar dentro del análisis documental.

### **3.6. Procedimientos**

Esta presente investigación tuvo como base fundamental el planteamiento del problema acerca de la legitima defensa y el cual se basa en: La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico penal peruano, para ello se tomó en consideración antecedentes nacionales e internacional para poder realizar la viabilidad de la investigación dando como resultados las categorías y subcategorías acerca de la legitima defensa en nuestro sistema punitivo, la proporcionalidad de esta misma, la distinción entre otras principios de coartada y la adecuación de los requisitos que se acentúan para la misma configuración de esta figura penal, citando también a tratadistas del derecho penal, en donde mencionan las teorías o concepciones que concentra esta figura como lo es, la legitima defensa.

### 3.7. Rigor Científico

Para dar la fiabilidad y factibilidad del este trabajo de investigación será aprobada por especialistas, quienes darán la confiabilidad de la presente investigación, para lo cual lo tendrán que aprobar.

Tabla N° 3

Fuente: Elaboración Propia

N°	Nombres y Apellidos	Grado	Experto	Cargo	%(Porcentaje)
01	Rosas Job, Prieto Chávez.	Doctor	Metodólogo	Coord. De Inv. EP. Derecho	95%
02	Gozar Trinidad, Nilton Paul.	Abogado	Especialista	Abogado de la Of. Desc. De Contr. Int. Pasco – MP/FN	95%
03	Yaquelin Estefani, Mamani Paya.	Abogada	Especialista	Asistente en Función Fiscal	94.5%

### 3.8. Método de Análisis de la Información

Dentro de la presente investigación, se tuvo el método de análisis jurídico y de análisis-síntesis. Dentro de este informe de investigación se tomó el método de análisis de datos exegeticos, pues con este método encontramos el origen y el significado literal de lo que la doctrina, la norma y la jurisprudencia nos quiere relatar desde el principio hasta el fin, y al mismo tiempo se tomó el método hermenéutico, el cual nace para comprender los aspectos fenomenológicos de una acción o un contexto socio – cultural.

### 3.9. Aspectos Éticos

Con la finalidad de otorgar credibilidad y certeza al presente trabajo de investigación, se tomó en consideración el manual APA 7° edición para poder citar

a los autores de los cuales sacamos ideas principales para poder desarrollar esta investigación, siendo esto, con la finalidad académica profesional.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En la presente indagación, se logró recopilar los resultados gracias a la actuación del principal instrumento de recolección de datos, el cual fue la guía de entrevista y las cuales fueron realizadas a las personas especialistas en el tema a investigar. Las entrevistas realizadas, se pudieron realizar de manera directa y elocuente, como también dentro de un ambiente sano y acertado, dirigido hacia el tema de la presente investigación, el cual es la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal peruano, respetando el lineamiento de la investigación, así como respondiendo al objetivo general y a los objetivos específicos que nacen del tema central. Es entonces que, en las siguientes líneas se podrá observar los resultados que se logró obtener para las respuestas de los objetivos, tanto general como específicos.

Es así que, como resultados a la investigación llegamos al objetivo general: Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano, de los entrevistados, en su totalidad, coinciden con las respuestas, y es así que ellos mencionaron: La legítima defensa es, proporcional en cierto punto desde la doctrina y jurisprudencia, pues esta esta positivizada en el ordenamiento jurídico penal y se califica de acuerdo a la actuación del agresor y el agredido, también ellos mencionan que: la figura jurídica de la legítima defensa es una o la necesidad que se tiene para repeler un ataque ilegítimo (como lo dice uno de los requisitos) y no se efectúa o actúa ningún sistema para su valoración, pues solo se califica esta figura jurídica penal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 inciso 3 de nuestro código penal. Refiriéndonos al riesgo de la desproporcionalidad dijeron, causaría un riesgo la desproporcionalidad de esta misma, digamos que el riesgo es la encarcelación de una persona inocente, pues esta sería la desproporcionalidad de dicha figura, siempre y cuando se efectuó una investigación relevante por el Ministerio Público, y al final ellos expresaron, cuando estamos frente a la legítima defensa tenemos que respetar los requisitos esenciales de esta misma, y al momento de que se efectuó la desproporcionalidad (elemento llamado

error de tipo o error de prohibición) el agresor se podría convertir en un agredido y el agredido se podría convertir en agresor.

Como lo podemos observar también en los expedientes Recurso de Nulidad N° 910-2018, Lima Este: donde se habla de una legítima defensa dentro de un hogar conyugal, en el cual la esposa se defendió de los ataques de celos enfermizos de su pareja, donde ella, a la desesperación tomó un arma blanca hiriéndolo a la altura del pecho, al darse cuenta de esta situación, clamo ayuda y al llevarlo al hospital, este ya había llegado fallecido. Esta legítima defensa esta fuera de los presupuestos de los requisitos, los cuales son indispensables para la culminación de esta misma figura.

Recurso de Nulidad N° 2267-2018, Lima Este: el imputado, actúa fuera de la legítima defensa, donde después de ser asaltado, y al tratar de huir uno de estos malhechores, cae al piso y el imputado con la ira producto de que lo asaltaron golpeo con la misma piedra con el que le lesionaron hasta dejarlo grave, siendo así que, la legítima defesa debe ser actuada en el momento de ocurrida la agresión ilegítima, no fuera de ella, pues se conocería como el exceso de la legítima defensa.

De ambos expedientes mencionan una legítima defensa excesiva o mejor conocida como el error de hecho, pues los actores de ambos casos se trataron de defender, de una agresión ilegítima, pero no midieron las causas y consecuencias de los hechos con los cuales fueron a traspasar un bien jurídico protegido y lo más importante que es la vida, en tal sentido, la legítima defensa, no estaría hecha para lo que nació, y se estaría cambiando su naturaleza jurídica.

Concerniente al primer objetivo específico, Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano: de los entrevistados, en su totalidad, coinciden con las respuestas, y es así que ellos mencionaron: las causas de justificación más usadas dentro de nuestro sistema jurídico son: a) defensa legítima, b) estado de necesidad, y c) cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho. Por otro lado, manifestaron que, la legítima defensa no es la causa más sencilla de probar, por cuanto la legítima defensa en una figura de carácter constitucional y penal y una de sus características fundamentales es la

de excluir la responsabilidad de la persona siempre en cuando se cumplan los requisitos.

Recurso de Nulidad N° 2366-2018, nos menciona que la legitima defensa es un mecanismo que recurre a la protección personal y no al ataque que nosotros provocamos, es en ese contexto que el imputado señala que actúa en legitima defensa cuando es él quien rompe las reglas de esta misma, y desafiando así su origen natural de la legitima defensa.

Refiriéndonos al segundo objetivo específico Identificar por qué El Estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legitima defensa dentro del sistema jurídico penal peruano, de los entrevistados, en su totalidad, coinciden con las respuestas, y es así que ellos expusieron lo siguiente: No podrían ser confundidas, por cuanto en la legitima defesha nuestro ordenamiento jurídico otorga la potestad de defenderse de un peligro inminente frente a su agresor, mientras que en el Estado de necesidad se permite lesionar o transgredir los intereses de otra persona que no ha realizado ninguna agresión, también dijeron: los presupuestos y las circunstancias en ambas figuras son distintas, y lo cual al momento de calificar los hechos se puede hacer la diferencia, como también se mencionan en el código penal sus alcances y necesarios requisitos para la configuración de cada uno de ellos.

Concerniente al tercer objetivo específico Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legitima defensa en el sistema jurídico penal peruano, de los entrevistados, en su mayoría, coinciden con las respuestas, y es así que ellos mencionan que: si, los requisitos por lo menos nos ayudan a defender la teoría del caso, esto siempre que se califique correctamente dentro del caso en materia de investigación, pues estos son evaluados por el MP para su acusación o sobrecimiento. Por ultimo para obtener una mayor precisión de la legítima defensa y evitar que sea imparcial, los requisitos están bien estipulados, pues esto en atención a la investigación y análisis que se da en el momento de que de los hechos y circunstancias materia de análisis sean evaluados y así, dar una conclusión y por ende explicar en la teoría del caso, que es lo que debe primar para que la legitima defensa sea la más resaltante por sobre otra causa de justificación los elementos

necesarios cumplidos y los que no, para que este caso sea elemental y completo., al finalizar nos recomiendan que: Que ante cualquier eventualidad de situaciones donde se encuentre en riesgo la vida humana es un derecho actuar en defensa propia, para evitar eminentemente algún daño o causas de acciones maliciosas que pueda causar al no defender tu propia vida y seguridad.

Por otro lado, tiene una idea diferida y adicional al resto de entrevistados, Berrospi (2021) indica, creo que además de los requisitos ya establecidos de la legítima defensa debe de evaluarse; a) la intensidad del ataque; b) la peligrosidad del agresor y acción progresiva; c) los medios disponibles que contaba el defensor en dicho momento inminente, de la misma manera, Rojas (2021) tiene la idea distinta al resto y este entrevistado expuso: No podemos decir que sea adecuado, puesto que las escenas de agresión donde se acciona la legítima defensa son distintas, claro ejemplo donde ocurra la legítima defensa excesiva. Que la ley sea clara y el Juez resuelva de acuerdo a la jurisprudencia vinculante.

Recurso de Nulidad N° 1392-2014, perfecciona que la legítima defensa se trata de repeler, escabullir y/o esquivar una agresión ilegítima actual e inminente, y en este recurso, nos habla que el acusado no actuó como lo refiere el primer requisito que el evitar el ataque actual e inminente de una agresión ilegítima.

Recurso de nulidad N° 2518-2017: La legítima defensa redundante en su requisito esencial de la agresión ilegítima del cual, si no se cumple esta, no estaríamos en una figura de protección personal, en ese contexto, el acusado sin motivo alguno disparo con un arma de fuego al occiso, y la defensa de este fue que, hubo un altercado donde ambos se pretendían disparar, argumento desmentido por los testigos que se encontraban en el lugar de los hechos.

Habiendo planteado las preguntas correspondientes para poder realizar las entrevistas convenientes al tema en cuestión, y así, haber logrado obtener los resultados requeridos para esta investigación, se trasladó todos estos resultados a la parte de discusión y se logró derivar lo siguiente.

Respecto al objetivo general: Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

Por lo cual se hace menester el dictamen de los entrevistados, en su totalidad, coinciden con las respuestas, y es así que ellos mencionaron: la legítima defensa es la manera de repeler una agresión que no sea causa u ocasiona por uno mismo, es en ese contexto que, la investigación o la acción penal que se toma a causa de la legítima defensa es conducida y evaluada por el ministerio público, que por lo consiguiente, dentro de esta investigación utilizan la norma sustantiva para poder determinar la proporcionalidad y desproporcionalidad de dicha acción que se realiza, por lo cual la desproporcionalidad de esta investigación se da cuando la legítima defensa ya no cumple con una de sus características esenciales o mejor dicho, con uno sus elementos y/o requisitos que ya vienen establecidos por la norma, más explícitamente establecido en el artículo 20 inciso 3 de nuestro código penal. Como lo menciona el autor Alejos (2016) la legítima defensa es la forma de cómo podemos actuar y defendernos ante un peligro que se nos avecina y nos podría dañar uno o varios bienes jurídicos. Empero, esta defensa que realizamos debería ser apegado a los requisitos que esta misma lo menciona, es por eso que, si se cumplen estos elementos de la legítima defensa, pasaríamos a conocerla como perfecta, pues cumple con todos los requisitos, en cambio, si solo faltase uno de estos requisitos, ya no cabría la legítima defensa y pasaría a llamarse imperfecta, por la falta de requisitos. Así mismo, Tapia, menciona que existen dos tipos de excesos la primera el intensivo: el cual llama al exceso en la respuesta, en la racionalidad y los medios empleados que se tiene en el momento, y el segundo el exceso extensivo: llamado al tiempo, que realiza la actuación fuera de ya cometido el hecho.

De acuerdo a esto, podemos decir que los especialistas entrevistados y la doctrina como también la jurisprudencia, nos dan a entender que la figura de la legítima defensa, tiene la obligatoriedad de que cumplan desde un primer momento con los requisitos que están estipulados en la norma. Y esto tienda a ser una molestia al momento de la investigación por el ministerio público porque muchas veces se logró lo requerido, pero no lo justo.

De lo expuesto, estamos de acuerdo con lo mencionado, pues la proporcionalidad de la legítima defensa esta y tiene que ser siempre respetado por las conductas de los sujetos, pero al mismo tiempo estamos en desacuerdo con la manera de juzgar



la intención de los sujetos que solo desean defenderse ante una agresión ilegítima, en protección de sus bienes jurídicos.

Continuando con el primer objetivo específico: Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano.

Para lo cual lo mencionado por los especialistas, en su totalidad, coinciden con las respuestas, y es así que ellos mencionaron: las causas de justificación dentro de nuestro sistema jurídico penal, están estipulados y normativizados en el mismo código penal, en su articulado 20, dentro de los cuales la legítima defensa no es uno de los más comunes y/o utilizados, pues esta medida inimputable es una de las más difíciles de probar, pues si falta solo un requisito, ya no sería una legítima defensa. Como lo dice Veras (2019) la legítima defensa es un análisis del injusto penal, y por lo cual habla acerca de la imputación subjetiva, del elemento necesario de la persona, si fue o no la intención que tuvo el sujeto. Y esto nos hace referencia, sobre el examen de la ilicitud de la conducta y por ende de la dificultad de usar esta categoría jurídica como lo es la legítima defensa. Como también lo interpretan Delgado, Palomino y Delgado: que la legítima defensa es una manera de autotutela, que intenta eliminar o eximir una responsabilidad que no quisimos causar, pero con esta figura jurídica se permite la defensa necesaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos esenciales

De lo expresado por los profesionales, no cabe duda que esta causa de justificación es una de las más complejas y duras de comprobar, pues como lo mencionaron, con solo la falta de uno de los elementos que son indispensables para la configuración de la legítima defensa, esta se quiebra y deja de ser una causa de justificación y se configuraría en un delito o en una falta, que sin querer nos llevaría a la sanción as severa dentro de nuestro sistema jurídico el cual es la pena de cárcel y sería injusto.

De tal manera que, nos encontramos en concordancia con lo estipulado por los entrevistados, pues, la legítima defensa es la manera de tratar de probar la inocencia o la justificación de una acción ilícita que sin saber que lo hacemos, se logró completar.

Concerniente al segundo objetivo específico: Identificar por qué El Estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal peruano:

En tal sentido, las respuestas de los, en su totalidad, coinciden con las respuestas, y es así que ellos mencionaron: estas figuras si bien están estipuladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal como causas de inimputabilidad o casus de justificación para un hecho delictivo, no podrían ser confundidos, puesto que, estos tienen elementos cercanos pero distintos para así poder configurarse, tal es el caso de que en la legítima defensa el elemento que se requiere para poder probarlo en un primer momento es la agresión ilegítima, el cual nos permite defendernos de un peligro inminente frente a un agresor. Empero, en el Estado de Necesidad, se permite y otorga la posibilidad de lesionar los intereses de otra persona que no ha realizado una agresión ilegítima, y por lo cual, podemos defender los bienes jurídicos propios o de terceros que estén en peligro, como lo menciona, Fernández (2019) la legítima defensa tiende a sostener una protección individual como supraindividual, lo cual nos da a defender el derecho que tenemos, hacia una agresión ilegítima, agresión que vendría a ser de una acción humana, que tiende a ser dolosa; mientras que, el estado de necesidad defiende o protege la acción realizada por el sujeto, que nacen del momento o de las situaciones peligrosas que nacen en el momento. Como también lo dice Valderrama (2021): Es menester mencionar que existe la figura jurídica de estado de necesidad defensivo, esta maneja una estructura similar a la de la legítima defensa, ya que esta si busca la proporcionalidad racional al momento de repeler el peligro, solo que en este caso se encuentra la diferencia en el agresor y en la acción de este, el cual básicamente sería que el peligro esté relacionado a la agresión legítima.

Lo expuesto por los expertos, las causas de justificación están hechas para la protección de nuestros bienes jurídicos, propios o de terceros, pero, la configuración de cada una de estas causas justificadoras de nuestras acciones, merece el cumplimiento de cada uno de sus requisitos y el análisis de cada uno de ellos para así no llegar a ser confundidos.

Es en ese sentido que, nosotros nos encontramos a favor de las posiciones de los profesionales entrevistados, pues como ellos lo manifiestan, las causas de

justificación de una acción delictiva o supuestamente delictiva, se tiene que dar de acuerdo a lo estipulado en la norma y a los requisitos que estos mismos nos presentan.

Teniendo, por último, al tercer objetivo específico: Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

A los entrevistados, en su mayoría, coinciden con las respuestas, y es así que ellos mencionan que: los requisitos son considerados necesarios, ya que para su evaluación dentro la investigación del ministerio público, el fiscal tiene que evaluar estos, y así poder delimitar si las actuaciones de la acción fueron necesarias o fueron desmedidas al derecho o a la excesivita con la cual se nos permite actuar.

Del mismo modo expone, la Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Pasco Berrospi (2021), además de los requisitos establecidos, se debería de tomar en consideración la intensidad del ataque, la peligrosidad del agresor y la acción progresiva, además de tener en cuenta los medios que tenía disponible el sujeto pasivo para evitar la inminente agresión, para así tener una defensa racional. De otro punto de vista.

Desde el punto de vista discrepante de La secretaria del Juzgado del Poder Judicial Rojas (2021): No podemos decir que sea adecuado, puesto que las escenas de agresión donde se acciona la legítima defensa son distintas, claro ejemplo donde ocurra la legítima defensa excesiva.

Como lo menciona el Dr. Almanza (2014) este estado consiste en repeler, una agresión ilegítima, actual o inminente, por el quien vendría a ser el atacado en contra del agresor, sin traspasar la necesidad de la defensa y dentro de la racional proporción de los medios empleados para evitar esta agresión no causada por uno mismo. Al mismo tiempo Gutierrez (2017) Estructuralmente su base refiere que para el derecho esto solo se configura cuando se salve un interés de mayor valor en lugar de otro menor, teniendo en cuenta sus requisitos indispensables los cuales son, elemento subjetivo, mal, inminencia, inevitabilidad, el mal causado debe ser menor que el que se quiere evitar, ajenidad del autor a la amenaza del mal mayor y el agente no puede estar obligado a soportar el mal.

De lo que expresaron los profesionales, tenemos dos posturas, una a favor de que los requisitos no son totalmente útiles y la otra, que los requisitos son totalmente necesarios. Si bien es cierto, la legítima defensa nace para nosotros poder hacer eso mismo, defendernos de un ataque, pero esto, al mismo tiempo nos pide que no nos pasemos de lo que el derecho no da y faculta, es en ese sentido que nosotros debemos respetar la norma y sus regulaciones como también sus requisitos para su configuración.

De todo lo mencionado, nosotros nos encontramos a favor con la postura de la Fiscal Berrospi, pues ella menciona que los requisitos si son necesarios y los que están estipulados son eficiente, pero al mismo tiempo se necesita evaluar ciertos elementos externos e internos que nos llevaría a un mejor manejo de la justicia.

Por último, todos los entrevistados nos recomiendan, analizar, utilizar bien el derecho y sus figuras e instituciones, nos encomiendan a llevar a una buena senda el camino del derecho y a defender la democracia, el estado de derecho y la justicia que es para lo que nosotros vamos y estamos preparándonos.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Existe una proporcionalidad de la legítima defensa cuando la defensa necesaria utilizada se materializa ante una agresión ilegítima, no producida por quien se protege de este mismo, y se cumplen los presupuestos o requisitos que se nos indica en la norma, explícitamente en el art. 20 inc. 3 del CP; Contrario sensu, al referirnos de la desproporcionalidad propiamente dicha, nos referimos al quebrantamiento de estos mismos requisitos (Exp. 2366 - 2018), donde el agresor pasa a convertirse en agredido y el agredido en agresor, dando lugar a la desnaturalización jurídica de esta figura de protección personal o de terceros la cual es la legítima defensa.

**SEGUNDO:** La figura jurídica de la legítima defensa no es la causa de justificación más recurrente o utilizada dentro de nuestro sistema jurídico penal, así como lo advirtieron los expertos, puesto que, probar ello es relativamente complicado y muy complejo retratarlo en el proceso, pero al tener esta figura jurídica un carácter constitucionalmente reconocido en el artículo 2, inciso 23, y el cual nos permite dar la exoneración o reducción de responsabilidad penal de la persona que haya cometido el acto, siempre y cuando, se cumpla con los presupuestos estipulados en la norma o se haya cumplido la mayoría de estos requisitos teniendo indispensablemente la agresión ilegítima y la falta de provocación suficiente elementos explícitamente necesarios para su finalidad.

**TERCERO:** El Estado de necesidad como causa de justificación no podría ser confundido con la legítima defensa, puesto que sus presupuestos y circunstancias para la configuración de ambas son muy diferentes, encontrados ambos, en el artículo 20, incisos 3 y 4 de nuestro código penal, mientras que en el primero: solo se cautela el bien jurídico protegido que se atente y se pueda dañar, sin tener que sobrepasarse lo que la ley nos permite, y en el segundo: los bienes jurídicos protegidos se pueden dañar para salvaguardar y cautelar los bienes jurídicos de mayor interés o mayor valor.

**CUARTO:** Los requisitos la legítima defensa se adecuan al sistema jurídico penal peruano, siempre y cuando se califique de manera certera el caso materia de investigación dando como resultado una absolución o acusación por parte del ministerio público. Pero al mismo tiempo, se debe de tener en cuenta la disponibilidad de los medios que se tienen en el momento de la legítima defensa (Exp. 1392-2014).

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda a los juristas, doctrinarios y estudiosos de la materia penal, como también a los estudiantes de pre y post grado de las universidades, y a los jueces y fiscales, realizar un estudio exhaustivo y profundo acerca de la legítima defensa, pues los tiempos han cambiado y las medidas que se utilizan son desesperadas por el momento desesperado que ocurre tras la agresión no causada por uno mismo, siendo así que al estudiar esta figura, se podría utilizar de manera correcta y certera la legítima defensa, pues al tener elementos necesarios que lo describan de acuerdo al caso, los justiciables darían la libertad, pena y/o sanción necesaria, de acuerdo a la investigación realizada por el Ministerio Público y no habría más encarcelamientos injustos.

**SEGUNDO:** Se recomiendan a los operadores de justicia, tener en cuenta los requisitos estipulados en la norma y los elementos necesarios que requiere las figuras jurídicas penales para que así no sean que confundidas al momento de ser invocadas en un proceso y plantear una buena defensa o una gran acusación, teniendo en cuenta también la jurisprudencia, la doctrina nacional como internacional, para que de esta forma resulte eficaz y rápido los procesos invocados con la legítima defensa.

**TERCERA:** Se recomienda a los operadores del derecho, que invoquen y resuelvan las figuras jurídicas como lo menciona la norma relativa, pues los jueces valoran las pruebas ofrecidas con las máximas de la experiencia, el criterio y humanidad que ellos tienen y los casos donde se puede percibir una legítima defensa no sea confundida o evaluada como otro elemento jurídico penal de similar magnitud pero de distinta acción, siendo así que, se debe tener en cuenta para esta calificación el escenario, el momento y la situación por la que se origina la invocación de una figura jurídica.

**CUARTO:** Por último, recomendamos que se analice en un proceso penal, los elementos y/o requisitos que nos presenta el código penal y además de ello, evaluar el momento y las circunstancias que se encuentra la víctima y el instinto de defensa que nace por la adrenalina de la agresión sufrida en ese momento, nos dirigimos netamente a los abogados defensores de los victimario, soliciten la calificación correcta y oportuna de las pruebas ofrecidas por su patrocinado, en caso de que la investigación perjudique o sindique culpable.



## REFERENCIAS

- El Comercio. (15 de junio de 2019) En Defensa Propia, Por Fernando Rospigliosi <https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/defensa-propia-fernando-rospigliosi-noticia-ecpm-645418-noticia/?ref=ecr>
- Corte Suprema de Justicia (2019, 15 de abril) Sentencia (Pedro Antonio Palacios de la O), [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/R.N-2267-2018-Lima-este-legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/R.N-2267-2018-Lima-este-legis.pe_.pdf)
- Corte Suprema de Justicia (2018, 07 de diciembre) Sentencia (Elizabeth Melisa, Gózales Encarnación), <https://laley.pe/art/6728/corte-suprema-precisa-los-3-presupuestos-de-la-legitima-defensa>.
- Corte Superior de Justicia (2020, 03 de marzo) Legítima Defensa: ausencia de Proporcional del agente policial que disparo para evitar asalto, Sentencia (Hitler Hugo Aguirre Tarazona) <https://lpderecho.pe/legitima-defensa-ausencia-proporcionalidad-agente-policial-evitar-asalto-r-n-1878-2007-ancash/>
- Corte Suprema de Justicia (2018, 22 octubre) Homicidio Calificado y Legítima Defensa. Sentencia (Michael Yoel Rojas Anampa) [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/6BD5EB32641AAF3F052586AF005FA340/\\$FILE/RN\\_2518\\_2017\\_Callao\\_LP.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6BD5EB32641AAF3F052586AF005FA340/$FILE/RN_2518_2017_Callao_LP.pdf)
- Corte Suprema de Justicia (2015, 04 mayo) Legítima Defensa: ausencia de agresión ilegítima, Sentencia (Manuel Espinoza Aguirre) [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/003F6C48D05EDCCD052586AF006881D0/\\$FILE/1392\\_2014\\_Hu%C3%A1nuco.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/003F6C48D05EDCCD052586AF006881D0/$FILE/1392_2014_Hu%C3%A1nuco.pdf)
- Corte superior de Justicia (2019, 07 noviembre) Legítima Defensa. Sentencia (Joel Aguirre Ureta) <https://iuslatin.pe/cuales-son-los-elementos-fundamentales-para-que-se-configure-la-legitima-defensa-recurso-denulidad-2366-2018-lima-este/>

- Tribunal Constitucional (2019, 22 de enero) Sentencia del Tribunal Constitucional (ELGAR MARREROS SAUCEDO) EXP. N° 3802-2004-AA/TC, HUAURA.  
<https://lpderecho.pe/diferencias-derecho-legitima-defensa-derecho-defensa/>
- Alejos, E. (2016, 14 de julio) Seis Tópicos de la Legítima Defensa, Lp – Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-seis-topicos-la-legitima-defensa/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018) Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2011 – 2017.
- Martínez, M., Martín, M., Valle, M. (2012) Derecho Penal Introducción a la Teoría Jurídica del Delito, Materiales para su Docencia y Aprendizaje (edición digital Copyleft – Universidad Complutense de Madrid).
- Veras, J. (2019) Legítima defensa y elección del medio menos lesivo. (Revista *Ius et Praxis*) [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122019000200261](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000200261)
- López, E. (2018) La legítima defensa en el Código Penal. La agresión ilegítima como primer requisito previsto en el art. 20, inciso 3, literal a, Lp – Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/legitima-defensa-codigo-penal-agresion-ilegitima-requisito-articulo-20-inciso-3-literal-a/>
- Calderón A. (2007) El ABC del Derecho Penal (ed. Egacal – San Marcos E.I.R.L.)
- Cardama M. Chávez, O (2016) Artículo 20 inciso 3 de Legítima Defensa del Código Penal Peruano en Jueces, Abogados y Justiciables, Iquitos- 2016. (Tesis de Titulación, Universidad Científica del Perú) Repositorio Institucional: <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/220/CARDAMA-CHAVEZ-1-Trabajo-Art%C3%ADculo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, N. (2017) La Legítima Defensa (Tesis de titulación, Universidad de León)  
<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/9877/Mart%C3%ADnez%20Garc%C3%ADa%2C%20Nahia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Baraybar, L. (2017) Análisis Del Artículo 20 Inc. B) Del Código Penal; Necesidad Racional Del Medio Empleado, Intensidad Y Peligrosidad De La Agresión; Forma De Proceder Del Agresor: ¿Protección De La Víctima O Del Agresor? Arequipa 2015 (Trabajo de investigación, Universidad Católica de Santa María) <https://core.ac.uk/download/pdf/198134725.pdf>
- Sedano, J. (2018) “La legítima defensa y el homicidio calificado en la investigación preparatoria en los juzgados penales de Lima – 2018, (Tesis de Titulación Universidad Cesar Vallejo – Lima) Repositorio Universitario: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32341/Sedano\\_TJA..pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32341/Sedano_TJA..pdf?sequence=1)
- Alcócer, E. (2018) Introducción al Derecho Penal Parte General, (primera edición, Jurista Editores E.I.R.L. Lima Perú).
- Almanza, F. (2014) La Teoría del Delito Desde la Visión Finalista y Funcionalista (primera edición, Editorial Flores)
- Solorzano, M. (2021) Legítima defensa: Semblanzas de proporcionalidad y razonabilidad en torno a la modalidad imperfecta, (Enfoque de Derecho) <https://www.enfoquederecho.com/2021/02/10/legitima-defensa-semblanzas-de-proporcionalidad-y-razonabilidad-en-torno-a-la-modalidad-imperfecta/>
- Bernath, J. (2015). Injusto y agresión en la legítima defensa: Una teoría jurídica de la legítima defensa. (*Política criminal*), [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992015000200007&lang=es#121](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992015000200007&lang=es#121)
- Vera, J. (2019). Legítima defensa y elección del medio menos lesivo. (*Ius et Praxis*) [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122019000200261&lang=es](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000200261&lang=es)
- Olivares, E. (2013). El Estado De Necesidad Racional De La Legítima Defensa: Análisis Jurisprudencial Sobre La Forma De apreciar La Necesidad Racional Del Medio Empleado Frente A La Agresión Ilegítima. (*Política criminal*)

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992013000100001](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992013000100001)

Beteta, E. (S.F.) El Principio De Proporcionalidad Frente A La Limitación De Los Derechos Fundamentales En El Proceso Penal (Alerta informativa – Loza Avalos Abogados)

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/\\$FILE/Beteta\\_Amancio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf)

Cova, L. (s.f.) Capitulo VIII – Diversos Conceptos de la Legítima Defensa (Homicidios con Jurisprudencia de Casación)

<http://acienpol.msinfo.info/bases/biblo/texto/L-0066/A-09.pdf>

Ámbito Jurídico (2020, 03 de febrero) Penal, Apuntes de la sala sobre la Legítima Defensa (legis)

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/apuntes-de-la-sala-penal-sobre-la-legitima-defensa>

Molina, Y. (2016) Evolución De La Institución Jurídica De La Legítima Defensa En El Derecho Penal Colombiano (Tesis de Titulación, Universidad Cooperativa de Colombia - Cali) repositorio institucional:

[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/8823/1/2016\\_evolucion\\_institucion\\_juridica.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/8823/1/2016_evolucion_institucion_juridica.pdf)

Herrera, J. (2020) La Aplicación De La Legítima Defensa Y Su Afectación Al Derecho A La Libertad Personal En El Distrito Judicial De Lima (Tesis de Grado de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal - Lima) Repositorio institucional:

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4515/HERRERA%20FARJE%20JUAN%20MARTIN%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chávez, V. (2020) Legítima defensa imperfecta como atenuante de la responsabilidad penal en delitos de violencia de género en Fiscalías de Violencia Familiar (Tesis de Grado de Maestro Universidad César Vallejo –

Lima)

Repositorio

Institucional:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45927/Ch%  
%a1vez\\_BVH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45927/Ch%c3%a1vez_BVH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Fernández, A. (2019) Legítima Defensa y Estado de Necesidad. Análisis Comparativo de sus Elementos (Tesis de grado de Derecho – Universidad de León – España) Repositorio Institucional

[https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/11551/Fern%  
%a1ndez%20Guti%  
%c3%a9rrez%2c%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/11551/Fern%c3%a1ndez%20Guti%c3%a9rrez%2c%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tapia, S. (2008) La Responsabilidad Penal Por el Exceso de la Legítima Defensa: Consideraciones Teóricas y Tratamiento en el Sistema Penal Ecuatoriano (Trabajo Previo a la obtención del título de especialista en Derecho Penal – Maestría en Derecho Penal – Universidad de Azuay)

<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5178/1/08803.pdf>

Haro, W (2017) La Legítima Defensa En El Delito De Homicidio Por Parte Del Procesado, Según La Estructura Constitucional Vigente (Proyecto de Tesis para optar el título de abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra - Ecuador) Repositorio Institucional:

[https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6171/1/PIUIAB020-  
2017.pdf](https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6171/1/PIUIAB020-2017.pdf)

Peralta, J. (2019) El Exceso en la Legítima Defensa (Trabajo Final de Graduación – Universidad Siglo 21) Repositorio Institucional:

[https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17956/PERALT  
A%20JOAN%20MANUEL.pdf?sequence=1](https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17956/PERALTA%20JOAN%20MANUEL.pdf?sequence=1)

Bouvier, G. (2015). Legítima defensa y justificación: Consideraciones sobre la legítima defensa y el liberalismo a partir de algunos textos de Carlos Nino. (*Análisis filosófico*)

[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-  
96362015000200003&lang=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96362015000200003&lang=es)

- Wilenmann, J. (2015) La Legítima Defensa Sin Contención Material. Sobre La Defensa Frente A Agresiones Incorporales Y Omisivas (Revista uis et praxis) <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v23n1/art12.pdf>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014) “Metodología de la Investigación” (McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., 6° Edición) <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Valderrama, D. (2021, 07 de Junio) Estado de necesidad justificante y exculpante, LP – Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/estados-necesidad-derecho-penal/>
- Gutiérrez, S. (2017, 22 de abril) Siete cosas que debes saber del estado de necesidad justificante. <https://lpderecho.pe/7-cosas-debes-saber-del-estado-necesidad-justificante/>
- Delgado, J., Palomino, D., Delgado, G. (2017) Autotutela, Solución Adecuada Del Conflicto y Repossession: Revisión y Propuesta. (Revista de derecho - Coquimbo), [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532017000200265](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532017000200265)

## ANEXOS

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Línea de investigación:** Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

#### LA LEGITIMA DEFENSA DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO PENAL PERUANO:

Categorías y subcategorías	Problema	Objetivos	Supuestos	Metodología
<b>Categorías</b>  1. La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico penal peruano	<b>Problema general:</b>  a) ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?	<b>Objetivo general</b>  Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano	La legítima defensa está siendo desnaturalizado por un sistema donde es desproporcional la utilidad de esta figura.	1. Método de investigación: enfoque cualitativo  2. Tipo y Diseño de la investigación: básica, investigación – acción.
<b>Subcategoría</b>  1. La Antijuricidad y Las Causas de Justificación dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano. 2. Estado de necesidad justificante y la legítima defensa. 3. Requisitos de la Configuración de la Legítima Defensa.	<b>Problema específico:</b>  a) ¿Por qué es la legítima Defensa la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano? b) ¿Por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal peruano? c) ¿De qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano?	<b>Objetivos específicos:</b>  a) Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano b) Identificar por qué El estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal peruano c) Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano	Como primer supuesto específico: La legítima defensa es una de las figuras antijurídicas más utilizadas como atenuante o excusa de responsabilidad.  Como segundo supuesto específico: el estado de necesidad y la legítima defensa no se podrían confundir, pues este último, tiene requisitos para que sea configurado.  Como ultimo y tercer supuesto específico, los requisitos de la legítima defensa son en parte adecuados, pues existen imprudencias dentro de ellos mismos.	3. Tipo de estudio: Descriptivo  4. Instrumento: Guía de entrevista.  5. Técnica: Entrevista individual

**1-B**

**Guía de Entrevista**

**Título de la Investigación:** *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico penal peruano.*

**Entrevistado:** .....

**Cargo/profesión/Grado Académico:**  
.....

**Institución:** .....

**Objetivo General**

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legitima defensa dentro de un hecho delictuoso?



.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legítima defensa se convierte en el agraviado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1**

Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano

5. Sabemos que dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano la legitima defensa es una causa de justificación ¿Es esta causa de justificación la más utilizada en nuestra Sistema Jurídico Penal Peruano?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. Al tener esta consideración ¿podría la legitima defensa ser la causa de justificación más sencilla de probar y de utilizar como medio técnico de defensa?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....

**Objetivo Específico 2**

Identificar por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal

7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cuál se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 3**

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

9. ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**10.** Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legitima defensa?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**11.** Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Título De Investigación:
<b>LA LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO PENAL PERUANO</b>
Fecha de Aplicación: <b>19/06/2021</b>
Título del Texto o N° Expediente: <b>Recurso de Nulidad N° 2267-2018, Lima Este</b>

Fecha	<b>15/04/2019</b>
Datos	Ate – Vitarte, Lima Este. Corte Suprema de Justicia – Sala Penal Transitoria. Ponente jueza suprema <b>Castañeda Otsu</b> , Prado Saldarriaga, Barrios Alvarado, Quintanilla Chacón, Pacheco Huancas
Personajes	Pedro Antonio Palacios de la O. (Agraviado – Acusado) Percy Edu Hinostroza Callupe. (Acusado – Agraviado) Juan Alfredo Gutiérrez Calcina. (Acusado, testigo impropio)
Resumen	Los hechos suscitan cuando Pedro Antonio Palacios esperaba su transporte público en el paradero de Vitarte, momento en el cual es interceptado por Percy Edu Hinostroza y Juan Alfredo Gutiérrez, el cual este último lo sujeta del cuello a Pedro y el acompañante empezó a despojarlo de sus pertenencias, a lo que Pedro opuso resistencia y Percy Edu Hinostroza tuvo que golpearlo con una piedra para concretar su actuar ilícito, seguido de ello, ambos delincuentes emprenden su huida, a lo que Percy Hinostroza Callupe se resbala entre la acera y la pista, momento en el que el agraviado Pedro Palacios alcanza al caído y le empieza a propinar golpes con la misma piedra que fue atacado, ocasionándole la muerte.
Decisión	Declaran NO HABER NULIDAD en la sentencia. Declaran HABER NULIDAD en la pena y reparación civil, REFORMANDOLA en una más exequible. .
Notas	Me encuentro de acuerdo con la decisión emitida por el Supremo Tribunal, ya que no se estaría cumpliendo con el derecho fundamental de la legítima defensa, si el que en principio de la escena fue agraviado, para luego obtener el papel de agresor y de remate ir preso por defenderse de manera excesiva.
Otros	Tener en cuenta que nos encontramos ante una exigente incompleta, ya que en el accionar de Pedro Palacios solo concurre el primer y tercer elemento de la legítima defensa, más no el segundo.

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Título De Investigación:
<b>LA LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO PENAL PERUANO</b>
Fecha de Aplicación: <b>28/05/2021</b>
Título del Texto o N° Expediente: <b>Recurso de Nulidad N° 910-2018, Lima Este</b>

Fecha	05/12/2018
Datos	Ate – Vitarte, Lima Este. Corte Suprema de Justicia – Sala Penal Transitoria. Ponente juez supremo <b>Castañeda Espinoza</b> , Lecaros Cornejo, Quintanilla Chacón. Pacheco Huancas, Bermejo Ríos.
Personajes	Joel Johnny Malpartida Palma (Agraviado) Elizabeth Mellisa Gonzales Encarnación. (Acusado) Representante del MP
Resumen	Suscitan lo hechos así, la acusada Elizabeth Mellisa Gonzales Encarnación llega a su casa de noche de la mano de su menor hijo y el agraviado Joel Johnny Malpartida Palma empieza una discusión derivada de celos enfermizos; es en aquel momento que el agraviado le sujeta del cuello a su conviviente y continua cuestionándole ¿que de dónde llega? y ¿Con quién ha estado?, es en ese instante que su menor hijo le dice a su padre: déjala a mama, a lo que el agraviado reacciona empujando al menor y este empieza a llorar; en un desliz la acusada se suelta del agraviado y lo primero que encuentra a la mano es un cuchillo para defenderse, con este arma blanca le causa una lesión grave a la altura del pecho. La acusada clamo por auxilio y logra llevar a su conviviente al hospital donde se certificó su deceso.
Decisión	HABER NULIDAD en la sentencia, REFORMANDOLA absolvieron a la acusada. ORDENARON la anulación de antecedentes policiales y judiciales. DISPUSIERON su inmediata libertad.
Notas	Totalmente de acuerdo con la decisión del supremo tribunal, ya que se cumplieron los elementos de la legítima defensa, las cuales son indispensables para poder eximir de responsabilidad penal a la acusada del delito de parricidio.
Otros	Se justifica la respuesta que puede realizar cualquier ciudadano en caso de ser agredido de manera ilícita; cuando se atente contra su propia vida y no exista provocación por parte de él.

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Título De Investigación: <b>LA LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO PENAL PERUANO</b>
Fecha de Aplicación: <b>19/07/2021</b>
Título del Texto o N° Expediente: <b>RECURSO DE NULIDAD N° 2518 - 2017, CALLAO</b>

Fecha	22/10/2018
Datos	Callao Corte Suprema de Justicia – Sala Penal Permanente. Ponente jueza suprema <b>Chávez Mella</b>
Personajes	Michael Yoel Rojas Anampa (acusado) Juan Hernández Román (agraviado – occiso) Giusseppe Bonilla Medina (testigo)
Resumen	En relación con las manifestaciones de los testigos corroborados por fiscalía, los hechos suceden en una loza deportiva, momento en que el acusado saca un arma de fuego y sin que su víctima se de cuenta este le propicia un disparo el cual acabo con la vida del agraviado. Seguido de ello el victimario huye del lugar de los hechos. El acusado en su defensa alega que hubo un forcejeo con la víctima y disparo sin querer, de acuerdo con las pruebas periciales realizadas se logra determinar que no existe restos de antimonio, plomo y bario en las manos del occiso. La justificación esgrimida por el acusado, relacionada al acaecimiento de una pelea, carece de sustento fáctico y, por lo tanto, se erige como una coartada falsa. (ello con relación a intentar adecuarlo a la legitima defensa)
Decisión	Declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia que condeno al acusado como autor de homicidio calificado, a veinticinco años de pena privativa de libertad y una reparación civil por la suma cien mil soles.
Notas	Estoy totalmente de acuerdo con el fallo emitido, ya que el acusado pensaba burlarse de la justicia, tratando de maquillar su homicidio como legitima defensa, cuando ni siquiera el occiso vio venir este suceso que terminaría con su vida.
Otros	El ánimo defensivo de una persona no legitima cualquier comportamiento externo de protección, sino solo aquellos que cumplan con los requisitos legalmente estipulados. Por lo tanto, en el presente caso, no se aprecia un estado de defensa o cautela a un bien jurídico personal (vida o integridad jurídica) como consecuencia de una agresión ilegítima

1-F

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Título De Investigación: <b>LA LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO PENAL PERUANO</b>
Fecha de Aplicación: <b>19/07/2021</b>
Título del Texto o N° Expediente: <b>RECURSO DE NULIDAD N° 2366-2018/Lima Este.</b>

Fecha	07/10/2019
Datos	Lima Este Corte Suprema de Justicia – Sala Penal Transitoria. Ponente jueza suprema <b>Castañeda Otsu.</b>
Personajes	Joel Aguirre Ureta, Dayro Aguirre Ureta, Charlie Daniel Aguirre Ureta (autores), Jesús Veatrís Ureta Solís (cómplice primaria) Luis Alberto Chiroque Infante y Jorge Jara Almanza (cómplice secundaria) Luis Odilio Torre Ureta (agraviado – occiso)
Resumen	El hecho ocurrió el 15 de enero de 2017, a las 9:45, cuando el agraviado se encontraba con sus hermanos pintando la sala de su domicilio ubicado en el pasaje ticlio n°103, AA.HH. 07 de octubre, el Agustino, en donde llegó su tía, Veatrís, quien le empujó violentamente conjuntamente con sus hijos Joel, Dayro y Charlie, primos del agraviado y además de sus otros acompañantes Luis (pareja de Veatrís) y Jorge, quienes se quedaron en la entrada. Estos dos últimos amenazaron a la prima y conviviente del agraviado, quienes conversaban para que no griten ni pidan auxilio. Es en ese contexto que, Veatrís saca armas de fuego de su bolso, repartiendo a sus acompañantes incitando a matar, donde las hermanas del agraviado logran escapar, pero al intentar escapar el agraviado es herido y al llegar al hospital se certificó su deceso.
Decisión	Declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia condenando a Joel Aguirre Ureta, como autor del delito de homicidio calificado, interponiéndole 35 años de pena privativa de la libertad y 70 mil soles como reparación civil.
Notas	Estoy totalmente de acuerdo con el fallo emitido, ya que el acusado pensaba burlarse de la justicia, tratando de maquillar su homicidio como legítima defensa, cuando ni siquiera el occiso vio venir este suceso que terminaría con su vida.
Otros	La Legítima defensa es, una figura jurídica que nos da el valor de la protección hacia una inevitable agresión que no provocamos, por los medios que empleamos y los requisitos que se necesitan para esta misma y los cuales encontramos en el CP. Art. 20 inc. 3



**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Título De Investigación:
<b>LA LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO PENAL PERUANO</b>
Fecha de Aplicación: <b>19/07/2021</b>
Título del Texto o N° Expediente: <b>RECURSO DE NULIDAD N° 1392-2014/Huánuco.</b>

Fecha	07/10/2019
Datos	Lima Este Corte Suprema de Justicia – Sala Penal Transitoria. Ponente <b>Príncipe Trujillo.</b>
Personajes	Manuel Espinoza Aguirre (acusado) Armando Hilario Capcha (agraviado – occiso)
Resumen	El acusado con un acompañante fue a la casa del agraviado, por las imputaciones que su señora y este mismo estaban mencionando sobre el que era abigeo y que robaba ganado, es en ese sentido que fueron y con improperios lo asustaron tropezándose y apuñalándose el solo al caer con un cuchillo que tenía entre sus prendas, y el acusado en reiteradas oportunidades lo volvió a acuchillar ocasionándole la muerte.
Decisión	Declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia condenando a Manuel Espinoza Aguirre, como autor del delito de homicidio calificado, interponiéndole 15 años de pena privativa de la libertad y 4 mil soles como reparación civil.
Notas	Estoy totalmente de acuerdo con el fallo emitido, ya que el acusado pensaba burlarse de la justicia, tratando de maquillar su homicidio como legítima defensa, cuando ni siquiera el occiso vio venir este suceso que terminaría con su vida.
Otros	Para la configuración de la legítima defensa, se necesita necesariamente la configuración de los requisitos establecidos por la misma norma, es decir por el código penal, en este sentido, el primer elemento es la agresión ilegítima y de lo cual, no ocurrió.



## Validación de Instrumento

### I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Rosas Job Prieto Chávez  
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Coordinador de Investigación de EP de Derecho  
 1.3 Grado Académico: Doctor  
 1.4 Nombre del instrumento de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.5 Autor del instrumento: Gozar Trinidad, Jhosep Piero y Hinostrroza Galarza, Angello

### II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X		
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X		
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X		
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales													X		
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación													X		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													X		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X		
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos													X		
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico													X		

### III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si
----

----
------

### IV.- Promedio de Valoración

95%
-----

Lima, 29 de Junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N°:41651398      Telf.: 922011064

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: Mamani Paya, Yaquelin Estefani  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Asistente en Función Fiscal.  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista – La Legítima Defensa Dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.  
 I.4. Autor(A) de instrumento: Gazar Trinidad, Jhossep Piero  
 Hinostroza Galarza, Angello Piero

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**
**94.5**

Lima, 29 de junio del 2021



**YAQUELIN ESTEFANI MAMANI PAYA**  
 Asistente en Función Fiscal  
 Fiscalía Provincial Penal  
 Corporación de la Paz  
 Distrito Fiscal Lima Noroeste

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 71902890 Telf: 980 298 295

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Gozar Trinidad, Nilton Paul**  
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Abogado de la Oficina de Desconcentrada de Control Interno de Pasco del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación**  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista – La Legítima Defensa Dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.**  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Gozar Trinidad, Jhossep Piero**  
**Hinostriza Galarza, Angello Piero**

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %
------



Nilton P. Gozar Trinidad  
 ABOGADO  
 C.A.I. 66075

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No: 70437875 Telf.: 963663181

Lima, 29 de junio del 2021

Guia de Entrevista

**Título de la Investigación:** La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.

**Entrevistado:** ..... *Ramón Borrero Rojas* .....

**Cargo/profesión/Grado Académico:**  
..... *Fiscal - Abogado - Magister* .....

**Institución:** ..... *Ministerio Público* .....

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

Objetivo General

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

*La... legítima... defensa... debe... ser... materia... de... reserva... y... elección... por... parte... del... sistema... judicial... para... evitar... de... interferencias... de... sobre... la... acción... penal... de... formular... resolución... de... naturaleza... la... acción... y... similar...*

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legítima defensa dentro de un hecho delictuoso?

*La... relevancia... de... la... defensa... se... determina... respecto... la... proporcionalidad... ante... el... hecho... delictivo... o... la... acción... y... la... acción... y... los... hechos... característicos... de... ella...*



- .....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....
3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?

NO... podría... la... legítima... defensa... en... estos... supuestos... por... tanto... no... se... castigan... las... presunciones... de... legítima... defensa... ante... un... agraviado... legítimo... actual... e... inminente... y... además... si... existiera... proporción... por... parte... del... sujeto... que... se... defiende... del... exceso... de... legítima... defensa...

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legítima defensa se convierte en el agraviado?

Sí... la... estructura... alguna... normas... señala... que... se... castiga... la... legítima... defensa... ya... que... no... se... castigan... las... presunciones... de... la... misma...

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano

### Objetivo Especifico 1

5. Sabemos que dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano la legítima defensa es una causa de justificación ¿Es esta causa de justificación la más utilizada en nuestra Sistema Jurídico Penal Peruano?

...Una de las causas de justificación más usadas dentro del sistema jurídico peruano son: a) Defensa legítima; b) Estado de necesidad; y c) Cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho.

6. Al tener esta consideración ¿podría la legítima defensa ser la causa de justificación más sencilla de probar y de utilizar como medio técnico de defensa?

A mi consideración la legítima defensa no es la causa más sencilla de probar y por tanto la legítima defensa es una figura de carácter constitucional y penal y una de sus circunstancias fundamentales de la exclusión de la responsabilidad de la persona siempre que cumpla los requisitos.

### Objetivo Especifico 2

Identificar por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal

7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

NO por tanto en la ley tiene dos puntos... estados... circunstancias  
 En el momento de la actividad... de... de... de... de...  
 En el momento de la actividad... de... de... de... de...  
 En el momento de la actividad... de... de... de... de...  
 En el momento de la actividad... de... de... de... de...  
 En el momento de la actividad... de... de... de... de...

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cuál se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

En la legítima defensa... se permite... frente a...  
 En la legítima defensa... se permite... frente a...  
 En la legítima defensa... se permite... frente a...  
 En la legítima defensa... se permite... frente a...  
 En la legítima defensa... se permite... frente a...

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

**Objetivo Especifico 3**

9. ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?

Considero que si

  
 Dina Postery Berrueta Reyes  
 Fiscal Juzgado Provincial (P)  
 Tercero Fiscalía Provincial Penal  
 Compustrata de Pasco



- .....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....
10. Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legítima defensa?

Cree que además de los requisitos ya establecidos en la ley debe agregarse el de la existencia del ataque, la peligrosidad del sujeto y la lesión (daño) a los bienes disponibles que son los al defender en dicho momento y de esta manera se pueda distinguir no el primer momento.

.....  
.....  
.....

11. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

Es de usar los papeles jurídicos, acordando de su propia naturaleza, por cuanto toda cosa es una corte, delitos y consecuencias que se dan las cosas en un estado de derecho.

.....  
.....  
.....  
.....



Jerry Berrospi Reyes  
Fiscal Adjunto Provincial (PI)  
Tercera Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Pasco

**Guía de Entrevista**

**Título de la Investigación:** *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.*

**Entrevistado:** David Fernando Martínez Reyes

**Cargo/profesión/Grado Académico:** Abogado

**Institución:** Estudia Jurídico Martínez & Asocia.

**Objetivo General**

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

La legítima defensa es una causa de justificación regulada en el Código Penal y también un derecho reconocido en la Constitución, su fundamentación radica en que la ley no puede obligarnos a huir de un ataque ilegítimo (derecho a la autodefensa) ni tampoco castigarnos por habernos defendido de este (restablecimiento de la vigencia de la norma). Es en ese punto donde encontramos la proporcionalidad del caso dentro de un sistema jurídico penal para poder garantizar y justificar nuestra acción de defensa.

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legítima defensa dentro de un hecho delictuoso?

Si bien hoy en día no se reclama una proporcionalidad de medios, se habla sobre defensa necesaria o racional, que reclama se analice cada caso en particular a partir de ejes como i) la intensidad del ataque, ii) la

peligrosidad del agresor y acción agresiva, iii) los medios disponibles que contaba el defensor en dicho momento inminente.

3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?

Debido a que la legítima defensa requiere identificar en primer término una agresión ilegítima, queda vedado aceptar una legítima defensa sobre otra legítima defensa, pues en principio quien comienza a defenderse legítimamente se encuentra realizando una conducta lícita; tampoco habrá legítima defensa contra quien obra en estados de necesidad.

4. ¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legítima defensa se convierte en el agraviado?

En esa situación para poder favorecer tiene que primero pasar por los siguientes requisitos para su configuración consisten en i) agresión ilegítima ii) falta de provocación suficiente y iii) defensa necesaria; la ausencia de alguno de los dos últimos da lugar a una legítima defensa incompleta, pero en el caso que se imagine un peligro cuando en realidad no lo hay, se rige con la regla del error de prohibición.

### Objetivo Específico 1

Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano

5. Sabemos que dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano la legítima defensa es una causa de justificación ¿Es esta causa de justificación la más utilizada en nuestra Sistema Jurídico Penal Peruano?  
Las causas de justificación tienen aspectos objetivos y subjetivos, de manera que no basta con que se verifiquen los requisitos dentro del plano

objetivo sino también es necesario analizar que el autor conozca que esa situación justificante, como por ejemplo, en la legítima defensa no basta con probar que hubo una defensa objetiva, ya que además se requiere que el justificado sabía que estaba repeliendo una agresión ilegítima y actuó con voluntad de defenderse, posición que no es pacífica en la doctrina actualmente.

6. Al tener esta consideración ¿podría la legítima defensa ser la causa de justificación más sencilla de probar y de utilizar como medio técnico de defensa?

Dentro de la teoría del delito, ubicamos la legítima defensa dentro del estudio del elemento antijuridicidad, definido como el elemento del delito encargado de verificar si la existencia de alguna causa de justificación que convierta la conducta típica en una conducta lícita (no antijurídica), en otras palabras, en caso de existir una causa de justificación existirá además ausencia de antijuridicidad.

### Objetivo Específico 2

Identificar por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal

7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

La legítima defensa es una causa de justificación que le asiste a toda persona que se encuentra frente a una agresión ilegítima, actual o inminente, y que lo faculta a lesionar bienes jurídicos en resguardo propio o en favor de un tercero agredido ilegítimamente, tampoco se cataloga como agresión ilegítima si se trata de una persona que obra en ausencia de acción, es decir, si se encuentra bajo los efectos de un acto reflejo, estado de inconsciencia o los efectos de una fuerza física irresistible. Por tanto, una agresión ilegítima reclama una acción voluntaria, que puede realizarse inclusive por menores de edad o inimputables siempre y

cuando en estos supuestos se obre con una razonabilidad en razón a su condición

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cuál se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

No puede ampararse bajo la legítima defensa una agresión imaginaria, en cuyo caso nos encontraremos frente al supuesto de una **legítima defensa putativa** que a diferencia de la legítima defensa **incompleta**, ocurre cuando el agente cree que se está defendiendo de una agresión ilegítima cuando en realidad no lo es. Por tanto, el tratamiento a seguir corresponde dentro del error de prohibición.

### Objetivo Especifico 3

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

9. Teniendo en consideración la respuesta anterior ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?

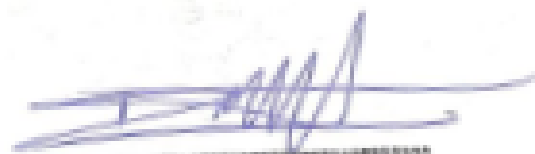
Con respecto a la pregunta si **son adecuados si cumple dentro de la normativa los requisitos para su configuración** consisten en i) agresión ilegítima ii) falta de provocación suficiente y iii) defensa necesaria; la ausencia de alguno de los dos últimos da lugar a una legítima defensa incompleta, pero en el caso que se imagine un peligro cuando en realidad no lo hay, se rige con la regla del error de prohibición.

10. Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legítima defensa?

Por último para obtener una mayor precisión de la legítima defensa y evitar que sea parcial o incompleta surge ante la ausencia de cualesquiera de los requisitos excepto de la agresión ilegítima, ya que esta es la base angular sobre la que se sustentan los dos siguientes requisitos, que en caso faltasen, pueden dar lugar a esta causal; como ocurre en el ejemplo en que un sujeto realiza una legítima defensa excediéndose en el marco de la racionalidad de los medios utilizados (sobrepasa el requisito de defensa necesaria). La solución a este problema se encuentra señalado en el art. 21 del CP.

11. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

Que ante cualquier eventualidad de situaciones donde se encuentre en riesgo la vida humana es un derecho actuar en defensa propia, para evitar eminentemente algún daño o causas de acciones maliciosas que pueda causar al no defender tu propia vida y seguridad.



DAVID FERNANDO MARTÍNEZ REYES  
ABOGADO  
C.A.L. 1999

Guía de Entrevista

**Título de la Investigación:** *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.*

**Entrevistado:** *Carrasco Caballo Ruiz*

**Cargo/profesión/Grado Académico:**  
*Fiscal Provincial*

**Institución:** *Ministerio Público*

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

Objetivo General

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

*Al momento de investigar cada hecho delictivo que se presenta, valorando los medios empleados, el bien jurídico protegido por la norma sustancial.*

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legítima defensa dentro de un hecho delictuoso?

*No existe un sistema de proporcionalidad, pero si como los señalamientos establecidos en el art. 20 inc. 3 del*



Código Penal

3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?

La legítima defensa cuando se presenta en un caso atenuado se establece la circunstancia que señala el art. 20 en B del C.P., en caso de no presentarse estas circunstancias, no se aplica para atenuar la responsabilidad penal, por lo tanto el riesgo que ocasionaría al aplicarlo sin haberlo que se presente, se citaría por ejemplo en un caso de Justicia, el P. de legitimidad, etc.

4. ¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legítima defensa se convierte en el agraviado?

Por un momento que si



Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano

**Objetivo Específico 1**

5. Sabemos que dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano la legítima defensa es una causa de justificación ¿Es esta causa de justificación la más utilizada en nuestra Sistema Jurídico Penal Peruano?

NO.

6. Al tener esta consideración ¿podría la legítima defensa ser la causa de justificación más sencilla de probar y de utilizar como medio técnico de defensa?

No, porque la legítima defensa es la más difícil de probar.

**Objetivo Específico 2**

Identificar por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal

7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

No, porque confundirse por que hay una diferencia entre ellas que es la legítima defensa.

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cual se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

La Prescripción y/o eximentes que establece el art. 10 del Código Penal.

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

### Objetivo Especifico 3

9. ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?


Si, porque como se mencionó a diferencia de los hechos del caso.

10. Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legítima defensa?

El que siempre está en la mano y  
forma de integración dicho  
magistrado.

11. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

\* Realizar una integración de la ley  
actualmente.  
\* Buscar la justicia uniendo  
ocurrencias los valores de la formación  
profesional  
+ Educación de ética del abogado.

  
Carolina Cabello Ruiz  
Fiscal Provincial  
Oficina Desconcentrada de Control Interno  
Quinto Fiscal de Pasco

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.*

Entrevistado: ROCIO ROJAS ASCATE

Cargo/profesión/Grado Académico:

ABOGADA- SECRETARIA DEL JUZGADO.

Institución: PODER JUDICIAL



Rocío Rojas Ascate  
ABOGADA  
REG. CAL. Nº 22294

Objetivo General

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

Quando la defensa es racional a la agresión recibida y encaje dentro de los presupuestos de aquella figura.

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legítima defensa dentro de un hecho delictuoso?

No existe sistema para medir la proporcionalidad, solo que la legítima defensa no se tome en excesiva.

3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?

Claro que sí, esto afectaría la extensión de la eximente y la concurrencia de los presupuestos objetivos.

4. ¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legítima defensa se convierte en el agraviado?

Existe diversos casos en que se puede mostrar lo mencionado líneas arriba; claro ejemplo, víctimas asaltadas en donde fueron los agraviados y acaban siendo imputados por defenderse de los agresores, dejando mal heridos o matándolos a esos delincuentes.

### Objetivo Específico 1

Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano

5. Sabemos que dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano la legítima defensa es una causa de justificación ¿Es esta causa de justificación la más utilizada en nuestra Sistema Jurídico Penal Peruano?

Si se podría considerar así, ya que contiene demasiada relevancia jurídica.

6. Al tener esta consideración ¿podría la legítima defensa ser la causa de justificación más sencilla de probar y de utilizar como medio técnico de defensa?

No podemos catalogar esta figura jurídica como sencilla, pues si fuera así no existirían tantos inocentes reclusos en centros penitenciarios

### Objetivo Específico 2

Identificar por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal

7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

Si bien es cierto que ambos guardan relación en función de su estructura, estos no pueden ser confundidos porque la legítima defensa tiene sus presupuestos distintos a los de la causa de justificación.

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cuál se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

Ambos presupuestos se encuentran regulados en el Código Penal.

### **Objetivo Especifico 3**

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

9. Teniendo en consideración la respuesta anterior ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?

No podemos decir que sea adecuado, puesto que las escenas de agresión donde se acciona la legítima defensa son distintas, claro ejemplo donde ocurra la legítima defensa excesiva.

10. Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legítima defensa?

Que la ley sea clara y el Juez resuelva de acuerdo a la jurisprudencia vinculante

11. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

Leer bastante jurisprudencia nacional y comparada, ya que existe infinidad de casos y diversas soluciones fácticas a los problemas jurídicos.



Guía de Entrevista

Titulo de la Investigación: *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.*

Entrevistado: *José Luis Peña Palma*

Cargo/profesión/Grado Académico:  
*Abogada Independiente*

Institución: *Independiente*

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

Objetivo General

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

*La figura de la legítima defensa dentro del sistema jurídico es proporcional, puesto que está sujeta a requisitos que en el mismo cuerpo legal nos indica para su aplicación y posible sanción.*

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legítima defensa dentro de un hecho delictuoso?

*No se utiliza algún sistema en específico, lo que se debe utilizar para determinar la responsabilidad*



al momento de utilizar las armas, debe estar  
estipulado en el artículo 20 inc. 2 del C.P. y además  
en la jurisdicción y la sentencia.

3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?

No, desde la desproporcionalidad sería una  
injusticia, pues el agraviado sería el culpable de  
un hecho materia de investigación. Este sería el  
riesgo que ocasionaría la desproporcionalidad.

4. ¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legítima defensa se convierte en el agraviado?

No, sería más de favorecer, pues el artículo 20  
inc. 2 del C.P. nos indica los requisitos de la  
legítima defensa, la cual si alguna de ellas  
faltare, se estaría llegando a la  
conclusión de la legítima defensa y la acción  
de un hecho delictuoso.



7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

Considero que no se podría confundir, ya que el estado de necesidad utiliza un bien jurídico protegido y la legítima defensa sobre otro y de otra lado la legítima defensa es necesario que haya una agresión ilegítima.

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cuál se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

El aspecto técnico que se tiene es el estudio de los requisitos que se están en la definición y requisitos para cada uno de ellos. El momento de invocarlos en caso de interpretarlos con los hechos.

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

### Objetivo Especifico 3

9. ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?

En mi opinión, estos requisitos son adecuados al momento de una investigación y en tal sentido, considero que si son exactos y muy necesarios.



10. Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legítima defensa?

A mi opinión, los requisitos están bien establecidos y enmarcados, pero deberíamos de considerar más en la intención y la medida que se tiene en el momento de la comisión de la legítima defensa.

11. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

Usar muy bien el derecho, interpretar muy bien la norma, no dejarse llevar por el dinero y ser estudiantes hasta el último día de sus vidas y en esas cosas guardar y cuidar.



Jose Luis PEÑA PALM  
ABOGADO  
R.M. C.A.S.C. N° 1242

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.*

Entrevistado: *DEYULIZ MARCO ESPINOZA VAIDALGO*

Cargo/profesión/Grado Académico:  
*ABOGADO*

Institución: *INDEPENDIENTE*

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

Objetivo General

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

*A fin de aplicar la legítima defensa y si es proporcional a un hecho, se debe evaluar si es proporcional y aplicable, dependiendo del hecho delictivo y las circunstancias en las que fueron cometidos.*

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legítima defensa dentro de un hecho delictivo?

*Dentro de nuestro sistema jurídico se tiene el artículo 20° del código penal, el cual mediante la inimpetabilidad de la*

de la responsabilidad penal en el caso se tiene la legítima defensa.

3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?

Si no se evadía correctamente la legítima defensa, el riesgo que podría generarse es que quede impune el hecho denunciado y libre al puñeto agresor.

4. ¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legítima defensa se convierte en el agraviado?

Efectivamente un agresor que pasa a ser agraviado se estaría beneficiando de la legítima defensa al cambiar sus situaciones jurídicas.



Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano

### Objetivo Específico 1

5. Sabemos que dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano la legítima defensa es una causa de justificación ¿Es esta causa de justificación la más utilizada en nuestra Sistema Jurídico Penal Peruano?

No es la más utilizada, por que depende de los hechos y circunstancias en que se dieron los parámetros a los delictivos

6. Al tener esta consideración ¿podría la legítima defensa ser la causa de justificación más sencilla de probar y de utilizar como medio técnico de defensa?

Desde mi punto de vista, la legítima defensa es la causa de justificación más difícil de probar.

### Objetivo Específico 2

Identificar por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal

7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

Estas dos causas de justificación no pueden ser confundidas, por que sus fines son de aplicación distinta

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cuál se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

Solo el analisis el momento de la evolucion de los hechos delictivos.

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

### Objetivo Especifico 3

9. ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?

Considero que si son adecuados y su aplicación se da en merito a los hechos ocasionados.




10. Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legítima defensa?

Considero que no podría darse conkin en atención al análisis de los hechos y circunstancias que debe primar para aplicar la legítima defensa.

11. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

Ser rutos en la profesión y honrados en su labor.



CAR 377

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.*

Entrevistado: *Luis Alberto Cortez Campos*

Cargo/profesión/Grado Académico:  
*ABOGADO*

Institución: *CENTRO DE EMERGENCIA PUJER-YANACONCHA - PASCO*

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

Objetivo General

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

*La legitimo defensa se evalúa al momento de la investigación fiscal, en la cual se analizará los hechos, el tipo penal y la relevancia de su aplicación a fin que no se vulnere derechos fundamentales.*

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legitima defensa dentro de un hecho delictuoso?

*De cierta forma, no existe un sistema específico para determinar o eximir la legitima defensa dentro de un hecho delictuoso; sin embargo, se puede aplicar el art. 20° de C.P.*

3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?

Claro, el riesgo de injusticia. Lo que ocasionaría este riesgo es la incorrecta evaluación del Ministerio Público de los hechos... materia de investigación.

4. ¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legítima defensa se convierte en el agraviado?

Claro, pues el investigado pasa a ser el agraviado, pero ello se debe evaluar los requisitos para configurar que hubo legítima defensa y la acción de la otra parte.



Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano

### Objetivo Específico 1

5. Sabemos que dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano la legitima defensa es una causa de justificación ¿Es esta causa de justificación la más utilizada en nuestra Sistema Jurídico Penal Peruano?

No, ya que hay otras causas de justificación que se dan dependiendo de los hechos como por ejemplo el cumplimiento de un deber.

6. Al tener esta consideración ¿podría la legitima defensa ser la causa de justificación más sencilla de probar y de utilizar como medio técnico de defensa?

No, pues probar la legitima defensa es más complicada que otras causas de justificación.

### Objetivo Especifico 2

Identificar por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legitima defensa dentro del sistema jurídico penal

7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

No, en el estado de necesidad lo que prima es un bien jurídico sobre otro de menor jerarquía; pero, en la legítima defensa, lo primordial es defenderse de una agresión. Son dos situaciones distintas.

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cuál se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

Como lo mencionamos antes, ambas causas de justificación son distintas, y se evalúan de forma diferente.

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

### Objetivo Específico 3

9. ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?

Sí, porque se evalúan al momento de su aplicación.

10. Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legítima defensa?

A mi parecer no podría darse cambios, dado que para configurar la legítima defensa se tiene que evaluar los hechos y circunstancias.

11. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

Ser justo en sus actuaciones y decisiones, Interpretar la ley sistemáticamente de acuerdo a los hechos y buscar la verdad.

  
  
LUIS ALBERTO ORTIZ CAMPOS  
ABOGADO  
CAP N° 298

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.*

Entrevistado: *Darwin Alejandro Ramón Jairo*

Cargo/profesión/Grado Académico: *Abogado*

Institución: *Independiente*

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

Objetivo General

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

*La legítima defensa, como materia de evaluación por el Ministerio Público y la Sala de Casación de Acusar e Imponer Pena, se debe evaluar en el caso materia de investigación, y por lo que, sería proporcional si se configuran los requisitos en la investigación.*

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legítima defensa dentro de un hecho delictuoso?

*El art. 20. inciso 2 del C.P. es el único artículo que se aplica para determinar si cubre o no la legítima defensa en un hecho delictuoso.*



- .....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....
3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?

*Si se castiga correctamente los hechos materia de investigación podrá generarse una cierta injusticia hacia el agraviado que se beneficiaría de la legítima defensa.*

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legítima defensa se convierte en el agraviado?

*Indudablemente si un agresor modifica su situación a agraviado en el transcurso de una investigación se le ha favorecido por la legítima defensa.*

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano

Objetivo Específico 1

5. Sabemos que dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano la legítima defensa es una causa de justificación ¿Es esta causa de justificación la más utilizada en nuestra Sistema Jurídico Penal Peruano?

.....  
No, existe una causa de justificación más utilizada que la legítima defensa, es el artículo 20 del C.P.

6. Al tener esta consideración ¿podría la legítima defensa ser la causa de justificación más sencilla de probar y de utilizar como medio técnico de defensa?

.....  
No, porque es más complicado de probar una legítima defensa que otras causas de justificación. Por ende es mucho más complicado utilizarla como medio técnico de defensa.

Objetivo Específico 2

Identificar por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal

7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

No, porque tienen distinto tipo de logro y diferente manera de efectuarse.

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cual se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

Al momento de calificar los hechos, se puede hacer la diferencia de grado de caso.

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

### Objetivo Específico 3

9. ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?

Si, los requisitos son adecuados siempre que se colija que corresponde al caso materia de investigación.

.....  
.....  
.....  
10. Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legítima defensa?

.....  
*Ninguno, los requisitos se evalúan al momento de configurar los hechos materia de investigación.*  
.....  
.....  
.....  
.....

11. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

.....  
*Ser profesionales de nivel, no dejarse llevar por el interés económico y dejarse llevar por la posición por el derecho.*  
.....  
.....  
.....  
.....

  
Darwin Alejandro Ramón Yalico  
ABOGADO  
CAP. 280

**Guía de Entrevista**

**Título de la Investigación:** *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.*

**Entrevistado:** Marcial, Hinostroza Castillo

**Cargo/profesión/Grado Académico:** Abogado

**Institución:** Independiente

**Objetivo General**

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

La legítima defensa teóricamente y legalmente hablando si es proporcional, el problema viene a ser en la práctica judicial y fiscal, por cuanto no se aplica ni se interpreta correctamente según el caso en concreto los presupuestos del medio empleado, por cuanto muchas veces lo que prima son las circunstancias del caso, pero si considero que dentro del sistema jurídico penal peruano si es proporcional, el problema no está en el sistema, sino en los operadores jurídicos.

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legítima defensa dentro de un hecho delictuoso?

No se utiliza ningún sistema de proporcionalidad en específico, lo que más se utiliza, es directamente el artículo 20, numeral 3) Del Código Penal; teniendo en cuenta que nuestro sistema jurídico tiene naturaleza romano germánico.

3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?

La legítima defensa a priori tiene que ser proporcional, por cuanto la vida es un bien jurídico que no puede ser despojado ante cualquier agresión,

esto ocasionaría, que nuestra sociedad se valla a un caos total, por cuanto todo el mundo podría tomar tutela por sus propias manos, cuando esto ya no es posible desde que nació el Estado de Derecho.

4. **¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legitima defensa se convierte en el agraviado?**

No la legitima defensa siempre es una causa de justificación que favorece a quien recibe la agresión ilegítima; es decir, el agraviado ante un peligro inminente es el quien se defiende, y se entiende que tiene que ser hasta que cese la agresión ilegítima, el problema con la desproporcionalidad es que favorece al quien ocasiono la agresión ilegítima, porque su muerte o su lesión si le sería imputable al quien uso la legitima defensa, porque no lo uso correctamente.

#### Objetivo Especifico 1

Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano

5. **Sabemos que dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano la legitima defensa es una causa de justificación ¿Es esta causa de justificación la más utilizada en nuestra Sistema Jurídico Penal Peruano?**

No es muy usada.

6. **Al tener esta consideración ¿podría la legitima defensa ser la causa de justificación más sencilla de probar y de utilizar como medio técnico de defensa?**

No es sencilla de probar, al contrario, se vuelve prueba compleja, por cuanto muchas veces las lesiones y/o muertes que se producen por actuar en legítima defensa, se prueba con testimoniales, documentales y pericias, lo cual hace que se vuelve compleja, por lo que no es sencilla.

#### Objetivo Especifico 2

Identificar por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legitima defensa dentro del sistema jurídico penal

7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

No pueden ser confundidos, por cuanto sus presupuestos son diferentes y estos están regulados en el artículo 20° del Código Penal, la legítima defensa en su numeral 3) y el estado de necesidad en el numeral 4).

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cuál se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

En el estado de necesidad no es necesaria la falta de provocación suficiente de quien hace la defensa, requisito que sí es necesario en la legítima defensa.

### Objetivo Especifico 3

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

9. ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?

Si son requisitos que son constitucionales, por cuanto la vida si bien es cierto es un derecho fundamental, ante una agresión por parte de un tercero que pone en peligro está, y que el medio con el cual se defiende tiene que ser proporcional, pero esta se excluye cuando en el caso en concreto no se cuente con el medio proporcional con el del agresor, y por último que quien actúa en legítima defensa, no haya sido quien ha provocado la legítima defensa.

10. Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legítima defensa?

Yo considero, de que está bien redactado a la fecha de que se responde la presente encuesta, el problema era la con la necesidad racional del medio empleado, pero eso ya ha sido superado con la dación de la ley n.º

27936, pública el 12 de febrero de 2003 que modifíco esto, y la excluye según las circunstancias y otros que se presenten en el caso en concreto.

11. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

Que estudien la historia de la dogmática penal, como ha ido evolucionando las diferentes figuras jurídico penales y que esto sean analizados luego a partir de la jurisprudencia nacional que emite la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, y que siempre cualquier interpretación se haga en aras de la justicia y dar a cada uno lo que le corresponde según el caso en concreto.


**El Abogado Héctor Cuzco**  
ABOGADO  
C.A.C. 9541

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano.*

Entrevistado: Juan, Reymundo Bautista.

Cargo/profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Independiente

Objetivo General

Determinar de qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano.

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿De qué manera La Legítima Defensa es proporcional dentro del sistema jurídico penal peruano?

La legítima defensa es, desde mi consideración, proporcional en cierto punto desde la doctrina y jurisprudencia, pues esta esta positivizada en el ordenamiento jurídico penal y se califica de acuerdo a la actuación del agresor y el agredido.

2. Teniendo en cuenta esto, ¿Se utiliza o se actúa algún sistema de proporcionalidad para determinar la responsabilidad y/o culpabilidad de la legítima defensa dentro de un hecho delictuoso?

Considerando que la legítima defensa es la necesidad de repeler una agresión ilegítima (como lo dice uno de los requisitos) no se efectúa o actúa ningún sistema, pues solo se califica esta figura jurídica penal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 inciso 3 de nuestro código penal.

3. ¿Podría causar un riesgo si la legítima defensa es desproporcional? De ser así ¿cuál sería y que ocasionaría este riesgo?



Claro que si causaría un riesgo la desproporcionalidad de esta misma, digamos que el riesgo es la encarcelación de una persona inocente, pues esta sería la desproporcionalidad de dicha figura, siempre y cuando se efectuó una investigación relevante por el Ministerio Público.

4. ¿La desproporcionalidad podría favorecer al quien en un primer momento fue el agresor y después de ocasionada una legítima defensa se convierte en el agraviado?

En cierta medida sí, pues cuando estamos frente a la legítima defensa tenemos que respetar los requisitos esenciales de esta misma, y al momento de que se efectuó la desproporcionalidad (elemento llamado error de tipo o error de prohibición) el agresor se podría convertir en un agredido y el agredido se podría convertir en agresor.

#### Objetivo Específico 1

Identificar por qué la Legítima Defensa es la mayor causa de justificación dentro del sistema jurídico penal peruano

5. Sabemos que dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano la legítima defensa es una causa de justificación ¿Es esta causa de justificación la más utilizada en nuestra Sistema Jurídico Penal Peruano?

Esta legítima defensa es una de las causas de justificación estipuladas dentro de nuestro código penal, pero, no es una de las más utilizadas o más comunes dentro de nuestro sistema jurídico penal peruano.

6. Al tener esta consideración ¿podría la legítima defensa ser la causa de justificación más sencilla de probar y de utilizar como medio técnico de defensa?

No es sencilla de probar, al contrario, se vuelve prueba compleja, por cuanto muchas veces las lesiones y/o muertes que se producen por actuar

en legítima defensa, se prueba con testimoniales, documentales y pericias, lo cual hace que se vuelve compleja, por lo que no es sencilla.

### Objetivo Especifico 2

Identificar por qué el estado de necesidad justificante como causa de justificación podría ser confundido con la legítima defensa dentro del sistema jurídico penal

7. Conociendo que el estado de necesidad y la legítima defensa son causas de justificación ¿Podrían estas dos figuras jurídicas penales ser confundidas? ¿Por qué?

Amabas figuras están regulados y positivizados en la norma, empero, ambas son distintas, tanto así que una protege un bien jurídico de una agresión ilegítima y la otra sobre pone un bien jurídico sobre otro.

8. Entonces ¿Se tiene algún medio o aspecto técnico con el cuál se podría dar las diferencias al momento de invocar estas figuras jurídicas penales?

Contamos con el código penal y su regulación en el art. 20, causas de justificación y lo cual encontramos en sus incisos 3 y 4.

### Objetivo Especifico 3

Determinar de qué manera se adecuan los requisitos de la legítima defensa en el sistema jurídico penal peruano

9. ¿Considera Ud. que los requisitos esenciales que se necesitan para la configuración de una legítima defensa son adecuados a la acción que se ocasiona en el momento de la agresión?

A mi punto de vista, los requisitos son necesarios para la actuación de una legítima defensa, pero, los actos que se realizan son de cierta medida, desconocidos por estos.

10. Sabiendo que tenemos este problema ¿Cuál sería el cambio, la precisión o la configuración que se haría en estos universales requisitos para la legítima defensa?

Pienso que no daría la posibilidad a cambio, pues estos requisitos son, como lo mencione líneas arriba, necesarias. Empero, se debería de tomar en cuenta las actuaciones y cambios en la sociedad que se tiende a tomar y salir de lo estipulado en las normas.

11. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales, a los estudiantes que están a punto de egresar y también a los estudiantes que están plena formación?

Respetar la estructura que tiene un estado de derecho, estudiar y leer siempre las normas y modificaciones, analizar e interpretar correctamente lo estipulado por los legisladores y siempre tener la devoción de defender lo correcto.



**Juan B. Reginaldo Bautista**  
**ABOGADO**  
**Reg. C.A.L. N° 8713**

51



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA.

SALA PENAL TRANSITORIA  
RECURSO DE NULIDAD N.º 910-2018  
LIMA ESTE

**LEGÍTIMA DEFENSA**

**SUMILLA.** La legítima defensa como causa de justificación se funda, desde un plano individual, en la defensa que realiza la persona en respuesta racional frente a una agresión injusta; y, desde el punto de vista supraindividual, en la defensa del orden jurídico y del derecho en general, conculcados por la agresión antijurídica. Asimismo, debe entenderse no en sentido estricto o matemático que señala la norma penal, sino sobre la base de las circunstancias desarrolladas por el sujeto activo (procesada) frente a la agresión ilegítima del sujeto pasivo (agraviado-conviviente) que era frecuente y continuo, en defensa de su vida que estaba en peligro y de su menor hijo de seis años.

Lima, cinco de diciembre de dos mil dieciocho

**VISTOS:** los recursos de nulidad interpuestos por la sentenciada **ELIZBETH MELISSA GONZALES ENCARNACIÓN** y el **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, contra la sentencia del veinte de diciembre de dos mil diecisiete (fojo quinientos ochenta y seis), que condenó a Elizabeth Melissa Gonzales Encarnación por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de parricidio, en perjuicio de Joel Jhonny Malpartida Palma, a doce años de pena privativa de libertad y fijó en veinte mil soles el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar la sentenciada a favor del pariente más cercano del occiso agraviado. De conformidad con el dictamen fiscal de la señora fiscal suprema en lo penal.

Intervino como ponente el juez supremo **CASTAÑEDA ESPINOZA**.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA  
RECURSO DE NULIDAD N.º 2267-2018  
LIMA ESTE

**LEGÍTIMA DEFENSA IMPERFECTA**

Sumilla. Para la configuración de la legítima defensa se requiere que medie agresión legítima, necesidad racional del medio empleado para impedirlo o repelerlo, y falta, por quien se defiende, de provocación suficiente al agresor. En el presente caso, si bien concurren el primer y tercer elemento de la legítima defensa en el accionar del sentenciado; sin embargo, la defensa no fue adecuada para repeler la agresión y defender su integridad física. Por el contrario, fue excesiva e innecesaria, por lo que se presenta una legítima defensa imperfecta.

Lima, quince de abril de dos mil diecinueve

**VISTO:** el recurso de nulidad interpuesto por la defensa del sentenciado **PEDRO ANTONIO PALACIOS DE LA O**, contra la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho (foja 615), emitida por la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Crimen Organizado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que lo condenó como autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio simple, en agravio de Percy Edu Hinostraza Callupe, y como tal le impuso cinco años de pena privativa de libertad; y, fijó en cincuenta mil soles el importe que por concepto de reparación civil deberá abonar a favor de los familiares de la parte agraviada.

Oído el informe oral de la defensa del sentenciado.

Intervino como ponente la jueza suprema **CASTAÑEDA OTSU**.

**CONSIDERANDO**

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE NULIDAD**

**Primero.** La defensa del condenado Palacios de la O, en su recurso de nulidad (foja 662), solicita que este Supremo Tribunal declare Haber Nulidad en la sentencia emitida por la Sala Penal Superior mencionada y Reformándola se le absuelva de la acusación fiscal, con base en los siguientes agravios:

- 1.1. Se vulneró el principio de motivación, al incurrir en una ilogicidad, pues para condenar a su patrocinado como autor del delito de homicidio simple no se tuvo en consideración que hubo un acto



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA  
R. N. N.º 1392-2014  
HUÁNUCO

**Existe suficiencia de pruebas para arribar a la condena del acusado**

**Sumilla.** En el caso de autos, se aprecia que el Colegiado Superior determinó que se satisficieron las exigencias constitucionales para desvirtuar la presunción de inocencia que asiste al acusado, por lo que la decisión de condena se encuentra debidamente sustentada y justificada en prueba suficiente y cierta.

Lima, cuatro de mayo de dos mil quince

**VISTO:** el recurso de nulidad interpuesto por la defensa técnica del acusado **MANUEL ESPINOZA AGUIRRE**, contra la sentencia de fojas trescientos sesenta y cuatro, del veintinueve de enero de dos mil catorce; que lo condenó como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-homicidio calificado, en perjuicio de Armando Hilario Capcha, a quince años de privación de la libertad; así como fijó en la suma de cuatro mil nuevos soles el monto que por concepto de reparación civil deberá pagar a favor de los herederos legales del agraviado. De conformidad, en parte, con lo opinado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal.

Interviene como ponente el señor Príncipe Trujillo.

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que la defensa técnica del procesado **Espinoza Aguirre**, en su recurso formalizado de fojas trescientos ochenta y ocho, alega que el Colegiado Superior, al momento de emitir la sentencia recurrida, no



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA  
RECURSO DE NULIDAD N.º 2366-2018  
LIMA ESTE

**LEGÍTIMA DEFENSA**

**Sumilla.** Para la configuración de la legítima defensa se requiere que medie agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para impedirlo o repelerlo, y falta, por quien se defiende, de provocación suficiente al agresor. En el presente caso, no concurrió el primer y tercer elementos de esta causa de justificación en el accionar del recurrente, por lo que carece de objeto analizar el segundo elemento. En tal sentido, no se configuró ni como eximente perfecta ni

Lima, siete de noviembre de dos mil diecinueve

**VISTO:** el recurso de nulidad interpuesto por la defensa del sentenciado **JOEL AGUIRRE URETA** contra la sentencia del quince de junio de dos mil dieciocho (foja 1257), emitida por la Sala Superior Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que lo condenó como autor del delito de homicidio calificado en perjuicio de Luis Odilio Torre Ureta; y, como tal, le impuso **treinta y cinco años de pena privativa de la libertad** y setenta mil soles como reparación civil que deberá abonar a favor de los herederos legales del agraviado. Oído el informe oral. De conformidad con lo opinado por el fiscal supremo en lo penal.

Intervino como ponente la jueza suprema **CASTAÑEDA OTSU**.

**CONSIDERANDO**

**IMPUTACIÓN FÁCTICA Y CALIFICACIÓN JURÍDICA**

**Primero.** Según la acusación fiscal (foja 925), ratificada en juicio oral (foja 1198), se imputó a Joel Aguirre Ureta, Dayro Aguirre Ureta, Charlie Daniel Aguirre Ureta (autores), Jesús Veatrís Ureta Solís (cómplice primaria), Luis Alberto Chiroque Infante y Jorge Lara Almanza (cómplices secundarios), haber asesinado al agraviado Luis Odilio Torre Ureta mediante el uso de un arma de fuego. El hecho habría ocurrido el quince de enero de dos mil diecisiete, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, aproximadamente, cuando



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE  
R. N. N.º 2518-2017  
CALLAO

#### HOMICIDIO CALIFICADO Y LEGÍTIMA DEFENSA

##### Sumilla.

- I. La justificación esgrimida por el acusado MICHAEL YOEL ROJAS ANAMPA, relacionada al acaecimiento de una pelea, carece de sustento fáctico y, por lo tanto, se erige como una coartada falsa. El examen individual y conjunto de las pruebas periciales, personales y documentales recabadas durante el proceso penal otorga certeza a la conclusión expuesta.
- II. De otro lado, este Tribunal Supremo advierte que no se configura la legítima defensa. No se trataba, pues, de evitar un ataque actual e inminente del agraviado Juan Hernández Román hacia el acusado MICHAEL YOEL ROJAS ANAMPA. No existe evidencia tangible de que el primero haya agredido real y eficazmente al segundo. Por el contrario, de la prueba personal emerge que el segundo apuntó al primero en la cabeza con un arma de fuego y le disparó sin miramientos. No existe justificación para una acción tan violenta como la ejercida por el mencionado procesado. De ahí que no se aprecia un estado de defensa o cautela a un bien jurídico personal (vida o integridad jurídica) como consecuencia de una agresión legítima.
- III. Consiguientemente, el recurso de nulidad interpuesto por el procesado MICHAEL YOEL ROJAS ANAMPA es desestimado. La sentencia recurrida se confirma en cuanto a la condena, la pena y la reparación civil aplicada.

Lima, veintidós de octubre de dos mil dieciocho

**VISTOS:** el recurso de nulidad interpuesto por el encausado MICHAEL YOEL ROJAS ANAMPA contra la sentencia de fojas cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao, que lo condenó como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-homicidio calificado, en agravio de Juan Hernández Román, a veinticinco años de pena privativa de libertad y fijó como reparación civil la suma de cien mil soles que deberá abonar el sentenciado a favor de los familiares del agraviado.

De conformidad con el dictamen del señor fiscal supremo en lo penal, intervino como ponente la señora jueza suprema CHÁVEZ MELLA.